



MUNICIPALIDAD DE: TAULABE
DEPARTAMENTO DE: COMAYAGUA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCION DE FUNCIONES



PRESENTACION

2

El presente Manual de Organización y Descripción de Funciones es un documento normativo de la Gestión Municipal, que determina la organización interna de la Municipalidad de **TAULABE**, departamento de: **COMAYAGUA**, hasta el nivel del cargo o puesto de trabajo, constituye a la vez una fuente permanente de información técnica que presenta en forma clara y definida las estructuras, funciones y relaciones de sus unidades orgánicas, permitiendo conocer al trabajador con exactitud los deberes y responsabilidades del cargo a fin de cumplir con las funciones y atribuciones según el nivel de cargo y dependencia.

La orientación del Manual de Organización y Descripción de Funciones es lograr una gestión dinámica y eficaz, tiene como propósito la de instruir a los trabajadores de la Municipalidad de: **TAULABE**, en lo referente a los objetivos, su organización y las relaciones de las diferentes direcciones y unidades o departamentos.

Tiene como marco legal La Ley de Municipalidades, su Reglamento, la Ley de Policía y de Convivencia Social y demás Ley relacionadas con el Sector Municipal.

Marco Jurídico

El marco jurídico nacional que define la autonomía, facultades y obligaciones del municipio es el siguiente:

- a) La constitución de la República
- b) Ley de Municipalidades (Decreto 134-90, sus Reformas y Reglamentos)
- c) Ley de Policía y Convivencia Social
- d) Ley General de la Administración Pública y sus Reformas.
- e) Ley de Contratación del Estado y sus Reformas.
- f) Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos.
- g) Ley Orgánica de Presupuesto.
- h) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- i) Ley de Procedimiento Administrativo.
- j) Otras leyes Administrativas conexas aplicables al régimen municipal.

Por lo tanto, todos los conceptos desarrollados en este Manual se sujetaron a dichos ordenamientos.

♦ **Marco Legal de la Organización Municipal**

El Alcalde tiene la responsabilidad de definir la estructura de funcionamiento de la Municipalidad y de alimentarla con el tipo y cantidad de personal que crea necesario para desarrollar su gestión, tratando de incrementar la eficiencia y reducir costos y asegurándose de que para cada funcionario o empleado dentro de la estructura exista una asignación de funciones clara, con la correspondiente definición de líneas de autoridad y responsabilidad.

Es responsabilidad de la Corporación Municipal, analizar si la estructura propuesta es la idónea para alcanzar los objetivos, o si se requiere reestructurar la estructura administrativa municipal, de tal manera que éste constituya un equipo de trabajo eficiente y con el personal absolutamente necesario, en correspondencia a la situación financiera y al trabajo que hay que hacer en la Municipalidad.

La Ley de Municipalidades establece las bases de la organización municipal definiendo responsabilidades específicas y señalando la creación de algunas unidades o puestos de trabajo. Fuera de estas disposiciones, la Corporación Municipal tiene la potestad de crear su estructura organizativa y definir su forma de funcionamiento de acuerdo al mejor interés del municipio y conforme a las posibilidades económicas de la Municipalidad.

♦ **Unidades Establecidas por la Ley de Municipalidades**

■ Corporación Municipal	- Elección	Art. 25
■ Alcaldía Municipal	- Elección	Art. 43
■ Alcaldes Auxiliares	- Nombramiento	Art. 60
■ Auditoría Interna	- Nombramiento	Art. 52
■ Secretaría Municipal	- Nombramiento	Art. 49
■ Tesorería Municipal	- Nombramiento	Art. 56
■ Consejo de Desarrollo Municipal	- Nombramiento	Art. 48
■ Comisionado Municipal	- Nombramiento	Art. 59

(Cabildo Abierto)

Cuando las condiciones económicas lo permitan y el trabajo lo amerite, queda facultado el Alcalde Municipal para nombrar los titulares de otros órganos administrativos tales como el Administrador o Gerente Municipal, y demás que creare la Corporación Municipal. De igual manera, la Ley faculta a las autoridades municipales para que pueda crear empresas, divisiones o cualquier ente Municipal descentralizado, los que tendrán su propio presupuesto aprobado por la Corporación Municipal (Art. 63, Art. 99 y Art. 25 Numeral 2 de la Ley de Municipalidades).

1. Nivel de Dirección Superior
2. Órganos de Participación Ciudadana
3. Nivel de Apoyo a la Corporación Municipal
4. Nivel Técnico Operativo, (tres niveles)

Marco Jurídico

El marco jurídico nacional que define la autonomía, facultades y obligaciones del municipio es el siguiente:

- a) La constitución de la República
- b) Ley de Municipalidades (Decreto 134-90, sus Reformas y Reglamentos)
- c) Ley de Policía y Convivencia Social
- d) Ley General de la Administración Pública y sus Reformas.
- e) Ley de Contratación del Estado y sus Reformas.
- f) Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos.
- g) Ley Orgánica de Presupuesto.
- h) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- i) Ley de Procedimiento Administrativo.
- j) Otras leyes Administrativas conexas aplicables al régimen municipal.

Por lo tanto, todos los conceptos desarrollados en este Manual se sujetaron a dichos ordenamientos.

♦ **Marco Legal de la Organización Municipal**

El Alcalde tiene la responsabilidad de definir la estructura de funcionamiento de la Municipalidad y de alimentarla con el tipo y cantidad de personal que crea necesario para desarrollar su gestión, tratando de incrementar la eficiencia y reducir costos y asegurándose de que para cada funcionario o empleado dentro de la estructura exista una asignación de funciones clara, con la correspondiente definición de líneas de autoridad y responsabilidad.

Es responsabilidad de la Corporación Municipal, analizar si la estructura propuesta es la idónea para alcanzar los objetivos, o si se requiere reestructurar la estructura administrativa municipal, de tal manera que éste constituya un equipo de trabajo eficiente y con el personal absolutamente necesario, en correspondencia a la situación financiera y al trabajo que hay que hacer en la Municipalidad.

La Ley de Municipalidades establece las bases de la organización municipal definiendo responsabilidades específicas y señalando la creación de algunas unidades o puestos de trabajo. Fuera de estas disposiciones, la Corporación Municipal tiene la potestad de crear su estructura organizativa y definir su forma de funcionamiento de acuerdo al mejor interés del municipio y conforme a las posibilidades económicas de la Municipalidad.

♦ **Unidades Establecidas por la Ley de Municipalidades**

■ Corporación Municipal	- Elección	Art. 25
■ Alcaldía Municipal	- Elección	Art. 43
■ Alcaldes Auxiliares	- Nombramiento	Art. 60
■ Auditoría Interna	- Nombramiento	Art. 52
■ Secretaría Municipal	- Nombramiento	Art. 49
■ Tesorería Municipal	- Nombramiento	Art. 56
■ Consejo de Desarrollo Municipal	- Nombramiento	Art. 48
■ Comisionado Municipal	- Nombramiento	Art. 59

(Cabildo Abierto)

Cuando las condiciones económicas lo permitan y el trabajo lo amerite, queda facultado el Alcalde Municipal para nombrar los titulares de otros órganos administrativos tales como el Administrador o Gerente Municipal, y demás que creare la Corporación Municipal. De igual manera, la Ley faculta a las autoridades municipales para que pueda crear empresas, divisiones o cualquier ente Municipal descentralizado, los que tendrán su propio presupuesto aprobado por la Corporación Municipal (Art. 63, Art. 99 y Art. 25 Numeral 2 de la Ley de Municipalidades).

1. Nivel de Dirección Superior
2. Órganos de Participación Ciudadana
3. Nivel de Apoyo a la Corporación Municipal
4. Nivel Técnico Operativo, (tres niveles)

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

En la actualidad la Municipalidad de **TAULABE**, se cuenta con una estructura organizativa con todas las unidades de apoyo y técnico operativas para el mejor desempeño de sus funciones. Por tal motivo, el Alcalde ejercerá directamente la administración completa de la Municipalidad asignando a la Auditoría interna municipal vela por el cumplimiento de este manual el cual presenta una reagrupación de funciones conforme a su naturaleza para mejorar el control y definir una estructura organizativa funcional y flexible que puede ser modificada conforme cambie la situación financiera y los intereses de la Municipalidad.

♦ **Nivel de Dirección Superior**

La Corporación Municipal	(Órgano Legislativo)
Alcaldía Municipal	(Órgano Administrativo)
Auditoría Municipal	(Órgano Fiscalizador)

♦ **Órganos de Participación Ciudadana**

*Consejo de Desarrollo Municipal	(Órgano Asesor)
Comisión de Transparencia	
Comisionado Municipal	

♦ **Nivel de Apoyo a La Corporación Municipal**

Secretaría Municipal
Tesorería Municipal
Dirección Municipal de Justicia
Alcaldes Auxiliares

Nivel Técnico Operativo

Departamento de Administración Tributaria

Departamento de Control y Presupuesto

Departamento de Catastro Municipal

Departamento Municipal del Ambiente

Unidad Técnica Municipal

Departamento Servicios Públicos

Este departamento cuenta con las siguientes Unidades:

- Mercado
- Rastro
- Cementerios
- Tren de aseo

NOTA:

El Esquema de Organización que se presenta es un enfoque funcional en donde se establecen las Unidades que van a ejecutar tareas diferentes y que debido a la capacidad financiera y de recursos humanos de la Municipalidad de: Taulabe,

SECCION I

DESCRIPCION DE FUNCIONES NIVEL DE DIRECCION SUPERIOR.

CORPORACION MUNICIPAL

FINALIDAD

La Corporación Municipal es la máxima autoridad del municipio y el órgano deliberativo de la Municipalidad. De acuerdo al Artículo 25 de la Ley de Municipalidades le corresponde ejercer las siguientes facultades:

FACULTADES:

1. Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.
2. Crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas internas. Asimismo, podrá crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones, de conformidad con la Ley, en forma mixta para la prestación de los servicios municipales.
3. Aprobar el presupuesto anual, a mas tardar el treinta (30) de Noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a las mismas.

4. Emitir los Reglamentos y Manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.
5. Nombrar los titulares de Secretaría, Auditoría, Tesorería y a propuesta del Alcalde a los Alcaldes Auxiliares de conformidad con los artículos Nos. 49, 52, 56 y 59 de la Ley de Municipalidades.
6. Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano.
7. Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, de conformidad con la Ley.
8. Conferir, de conformidad con la Ley, los poderes que se requieran.
9. Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: Comunes, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad.
10. Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal, para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia, a juicio de la Corporación.
11. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la Ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.
12. Crear premios y regular su otorgamiento.
13. Aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones, de acuerdo con la Ley.
14. Conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores.
15. Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.
16. Designar a los Consejeros Municipales.
17. Planear el desarrollo urbano determinando, entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental.
18. Disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos; y conceder permiso para ocuparlas con canalización subterránea y postes para alambres, cables eléctricos y de telecomunicaciones, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos y en general, con accesorios de empresas de interés municipal.
19. Sancionar las infracciones a los acuerdos que reglamentan el urbanismo y planeamiento de las ciudades, con la supervisión de las obras, demolición de lo construido y sanciones pecuniarias.
20. Ejercitar de acuerdo con su autonomía, toda acción dentro de la Ley.

Además:

1. Definir, aprobar y velar porque se cumplan los planes de desarrollo municipal (urbano - rural) con definición de objetivos estratégicos, metas e instrumentos para su ejecución, revisión y actualización permanente.
2. La promoción de programas de salud y saneamiento ambiental en coordinación con el Ministerio de Salud y otras instituciones con fines similares.
3. La promoción de la educación, la cultura y recreación en coordinación con instituciones responsables de estas actividades.
4. Promover y contribuir al asentamiento de actividades económicas en el término municipal que contribuyan a mejorar los niveles de vida de la comunidad.
5. Promover y asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio.
6. Definir la política tarifaria para el cobro de la renta de los bienes municipales, tasas por servicios, contribución por mejoras e impuesto de bienes inmuebles.
7. Elaborar, aprobar e implantar los reglamentos que normen la administración, operación y el mantenimiento de mercados, terminales de transporte, rastros, cementerios, agua potable, alcantarillado sanitario y demás servicios públicos municipales.
8. Verificar los servicios de policía e inspección municipal para que se cumplan los acuerdos, ordenanzas y demás disposiciones municipales y en caso necesario solicitar el auxilio de la autoridad competente.
9. Aprobar el Manual de Organización y Funciones y otros que se elaboren para mejorar la administración municipal.
10. Las demás que la Ley señala.

MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL.

FINALIDAD

La Corporación Municipal de Taulabe, Comayagua está integrada por un Alcalde, un vice Alcalde y 8 Regidores Propietarios, que señala la Ley (Artículo No.26 Ley de Municipalidades).

DEBERES

Son deberes de los miembros de la Corporación Municipal según artículo 29 de la Ley de Municipalidades:

1. Asistir puntualmente a las sesiones de la Corporación Municipal y de cabildo abierto.
2. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a decisión de la Corporación Municipal. En ningún caso podrán abstenerse de votar, salvo que tuviesen interés personal.
3. Justificar las solicitudes de licencia para no asistir a sesiones.
4. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, a menos que salven su voto y;
5. Las demás que la Ley señale.

Para el ejercicio de sus atribuciones los miembros de la Corporación Municipal deberán:

1. Tomar las iniciativas de Ley encaminadas a solucionar problemas que limiten el bienestar de la comunidad.
2. Mantenerse en contacto directo con la comunidad para conocer sus necesidades y proponer soluciones.
3. Velar porque la Ley de Municipalidades, su Reglamento, Acuerdos, Ordenanzas y demás disposiciones se cumplan.
4. Velar por la conservación del patrimonio municipal y el buen uso de sus recursos humanos y económicos, denunciando, en el Seno de la Corporación Municipal cualquier anomalía contraria a lo dispuesto.
5. Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, así como guardar el debido respeto y compostura dentro del recinto de sesiones.
6. Solicitar la palabra a quien presida las sesiones de la Corporación Municipal, haciendo uso de ella para tratar asuntos en discusión.
7. Formular mociones y/o proposiciones.
8. Pedir revisión de los Acuerdos Municipales.
9. Solicitar información al Alcalde Municipal sobre el manejo y avance de las obras por contrato o administración.
10. Solicitar al Alcalde Municipal, informes trimestrales sobre la Gestión Municipal, según lo establece la Ley de Municipalidades (artículo 46) y su Reglamento.
11. Llamar al orden al Alcalde Municipal cuando en el desempeño de sus funciones violente las disposiciones de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, así como de las disposiciones normativas de la administración municipal.
12. Las demás que les corresponda de conformidad con las Leyes Nacionales.

NOTA:

La Ley de Municipalidades señala en el Art. 30 numeral 3ero. Que esta prohibido a los Regidores desempeñar cargos administrativos remunerados y aunque pudieran desempeñarse en forma no remunerada, tal situación resultaría inconveniente desde el punto de vista administrativo en vista de que causaría distorsiones en los esquemas jerárquicos de control de ejecución. El realizar estas funciones, conllevaría a la organización, planeación, ejecución y control de las actividades asignadas y en un momento determinado conduciría a evaluar su propio trabajo.

Igualmente, la Ley de Municipalidades en su Artículo 27 estipula como requisitos para ser miembro de la Corporación Municipal: Ser Hondureño nacido en el municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos; ser mayor de dieciocho años y estar en el goce de sus derechos políticos; y sabe leer y escribir.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Alcalde Municipal

Ubicación del Puesto: Alcaldía Municipal

Puesto a Quien Reporta: Corporación Municipal

Puestos supervisados: Todos los puestos de nombramiento Corporativo y Administrativos.

II. FINALIDAD

El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal el cual sanciona los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidas por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del municipio. En consecuencia, toda otra autoridad, civil o militar acatará, colaborará y asistirá en el cumplimiento de dichas disposiciones.

El Alcalde es también el administrador general y representante legal de la Municipalidad y preside todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realiza la Corporación Municipal. Todo lo relacionado con la Alcaldía Municipal y el Alcalde lo regula la Ley de Municipalidades en sus Artículos 43, 44, 45, 46 y 47 al igual que el Reglamento de la Ley en sus Artículos 40, 41 y 42.

III. ATRIBUCIONES:

- A. En su condición de Administrador General de la Municipalidad, para la oportuna y eficaz realización de los objetivos que la Ley de Municipalidades dispone, deberá concebir un Plan de Gobierno, que por lo menos incluya los siguientes elementos:
 1. Una clara y precisa definición de las políticas de Gobierno Local en todas las áreas del quehacer municipal.
 2. Objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
 3. Priorización de objetivos estratégicos que podrían ser entre otros
 - a) La readecuación de la organización y funcionamiento de la Municipalidad
 - b) La elaboración, implementación y seguimiento de los instrumentos normativos de la administración municipal tales como: El Reglamento de Personal, los Reglamentos de Operación y Mantenimiento de los Servicios Públicos, los Manuales de Contabilidad, Presupuesto, Auditoría y otros.
 - c) La planificación y ejecución de planes operativos.
 - d) La planificación, ejecución y mantenimiento de los servicios públicos.
 - e) La preservación y control del medio ambiente.
 - f) La integración de la comunidad al proceso de desarrollo municipal.
- B. Someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal, lo siguiente:
 1. Presupuesto y Plan de Trabajo Anual.
 2. Plan de Arbitrios
 3. Ordenanzas Municipales
 4. Reconocimientos que se otorguen a personas e instituciones por relevantes servicios prestados a la comunidad.
 5. Manual de organización y Funciones, Clasificación de Puestos y Salarios y otros que se consideren necesarios para mejorar la administración municipal.
 6. Reglamentos.
 7. Todos los asuntos que comprometan la hacienda municipal y,
 8. Todos aquellos asuntos que la Corporación Municipal considere relevantes.
- C. Presentar a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión y uno semestral al Gobierno Central por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. El informe deberá contener también un detalle de los gastos y presupuesto ejecutado a la fecha de elaboración del mismo.
- D. Elaborar la convocatoria a las sesiones de Corporación Municipal y hacerlas llegar a cada miembro a través de la Secretaría Municipal
- E. Como representante legal de la Municipalidad le corresponde al Alcalde(sa), entre otras, las atribuciones siguientes:
 1. Hacer efectivo por la vía administrativa y judicial, el cobro de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones, multas y recargos establecidos por la Ley y Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal en su caso.

2. Otorgar poderes especiales a profesionales del derecho, para que demanden en nombre de la Municipalidad o la defiendan en juicios civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y otros.
3. Celebrar y otorgar contratos o concesiones públicas o privadas de conformidad con lo que establece el Art. 10 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.
4. Otorgar Instrumentos Públicos para asuntos atinentes a la administración.
5. Con aprobación de la Corporación Municipal y después del trámite legal correspondiente, otorgar escritura pública a particulares, instituciones gubernamentales o empresas para el traspaso de tierras municipales o ejidales.
6. Ejecutar las acciones para la recuperación de las tierras ejidales o municipales.
- E. Como autoridad ejecutiva del término municipal, con su firma sancionará y le concederá fuerza de Ley a los Acuerdos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal para los habitantes del municipio.
- F. Otras acciones administrativas:
 1. Selección, nombramiento y remoción de todos los funcionarios y empleados municipales a excepción de los que por Ley le corresponden a la Corporación Municipal.
 2. Firmar contratos de obras y servicios autorizados por la Corporación en los casos que por Ley así sean requeridos, así como los contratos para la ejecución de actividades de naturaleza administrativa.
 3. Presidir al Consejo de Desarrollo Municipal y dar cumplimiento a su funcionamiento de acuerdo a lo que se legisle en la materia.
 4. Proponer a la Corporación el nombramiento del Tesorero Municipal.
 5. Nombrar los titulares de los órganos o unidades de la administración municipal, una vez aprobada la creación de las mismas por la Corporación Municipal.
 6. Velar porque el proceso de administración presupuestaria se cumpla en todas sus etapas (formulación, aprobación, ejecución, evaluación y liquidación).
 7. Proponer debidamente a la Corporación Municipal la expropiación de predios urbanos por motivo de utilidad pública o interés social y de ser aprobada la propuesta por parte de la Corporación, darle el seguimiento de Ley hasta la obtención del predio.
 8. Mantener las relaciones entre la Corporación Municipal que representa y los organismos públicos y privados, así como la población en general.
 9. Exigir a quien corresponda un estricto control presupuestario a efecto de no exceder los gastos de funcionamiento en más del 35% de los ingresos corrientes, ni comprometer recursos fuera de las asignaciones presupuestarias sin la menor oportunidad de cubrir estos gastos con ingresos extraordinarios.
 10. La gestión y extensión de recursos financieros para atender la demanda de servicios públicos ya sea a través de préstamos de instituciones de crédito, donaciones de organismos nacionales e internacionales, venta de activos, contribución por mejoras, transferencias o cualquier otro ingreso contemplado en la Ley.
 11. La creación de áreas de desarrollo urbano de conformidad con lo que disponga el Reglamento de la Ley de Municipalidades.
 12. Proponer a la Corporación Municipal, los nombres de los candidatos a optar a los cargos de Alcalde Auxiliar después de la selección hecha por las comunidades.
 13. Delegar funciones a los Alcaldes Auxiliares para resolver problemas de competencia municipal en su jurisdicción con apego a la Ley.
 14. Coordinar y supervisar las funciones ejecutadas por las unidades de apoyo bajo su mando.
 15. Actuar como elemento coordinador entre las distintas acciones y programas que desarrolla la Municipalidad con otras instituciones.
 16. Emitir las certificaciones de morosidad de los contribuyentes según información proporcionada por la Sección de Administración Tributaria en la que se declarará la existencia de un crédito líquido y cierto a favor de la Municipalidad y darle el seguimiento de Ley hasta obtener el pago del adeudo.
 17. Delegar funciones técnicas y administrativas a cada Jefe de Departamento.
 18. Las demás que le correspondan conforme la Ley.

19. En vista de que la Municipalidad no cuenta con los recursos financieros que permitan la creación del puesto de Administrador Municipal corresponde al Alcalde desempeñar directamente las siguientes funciones:

9

Funciones adicionales:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades administrativas y técnicas del nivel operativo, interviniendo con el cumplimiento de las funciones de cada una de los Departamentos.
2. Elaborar con la participación de las Unidades correspondientes, el anteproyecto del Plan Operativo Anual de las diferentes dependencias bajo su mando y dar el seguimiento y evaluación respectiva.
3. Coordinar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto aplicando las disposiciones correspondientes y velar por su correcta ejecución y control.
4. Coordinar y supervisar la elaboración del anteproyecto del Plan de Arbitrios y velar por su correcta aplicación.
5. Coordinar la presentación a las Comisiones Corporativas correspondientes, los anteproyectos del Plan Operativo, Presupuesto y sus disposiciones y Plan de Arbitrios.
6. Preparar los estudios financieros de programas y proyectos de la Municipalidad evaluando las necesidades, posibilidades y condiciones de financiamiento interno y externo.
7. Velar porque los Planes, Programas y Proyectos Municipales se implanten en tiempo y a costos previstos en el presupuesto de gastos de las distintas Unidades.
8. Convocar a los Jefes de Depto a sesiones de trabajo, para conocer el avance del mismo.
9. Acatar y hacer cumplir las disposiciones de la Corporación Municipal.
10. Velar porque los manuales, reglamentos, métodos y procedimientos de trabajo aprobados por la Corporación se implanten y se les dé seguimiento.
11. Coordinar y controlar la ejecución de los convenios de asistencia técnica y financiera con instituciones públicas y privadas.
12. Evaluar la estructura organizativa y recomendar ampliaciones o reducciones a la misma.
13. Gestionar los recursos necesarios para cubrir déficit operacional o el financiamiento de las inversiones programadas en el presupuesto.
14. Gestionar y obtener conjuntamente con la Tesorería Municipal los recursos de transferencia del Estado, tal como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
15. Atender y controlar el servicio de la deuda y en caso necesario elaborar propuestas de refinanciamiento en base a la capacidad económica y mejor conveniencia municipal.
16. Gestionar préstamos y cualquier tipo de endeudamiento municipal.
17. Dar seguimiento al flujo de efectivo y establecer las medidas correspondientes para mantener el equilibrio permanente de ingresos y egresos.

IV: ESPECIFICACIONES DEL PUESTO.

Para ser Alcalde Municipal se requiere cumplir con los siguientes requisitos: Ser hondureño nacido en el municipio o estar domiciliado en el mismo por más de cinco años consecutivos, ser mayor de 18 años y estar en el goce de sus derechos políticos, saber leer y escribir, tener liderazgo, buenas relaciones interpersonales, conocer los problemas socioeconómicos del municipio y tener experiencia en el manejo de personal.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Comisiones de la Corporación Municipal

Ubicación del Puesto: Corporación Municipal

Puesto a Quien Reporta: Corporación Municipal

II. FINALIDAD.

Son grupos de trabajo presididos exclusivamente por Regidores, que por delegación de la Corporación Municipal se les asigna trabajar en un área o asunto específico.

Su trabajo incluye el estudio y tratamiento de los asuntos que funcionalmente les competen, presentando planteamientos, haciendo investigaciones, elaborando reglamentos, dando seguimiento y control para que la Corporación Municipal pueda adoptar resoluciones oportunas en aplicación de sus facultades.

En función de los objetivos que busca la Municipalidad de Taulabe los miembros de la Corporación Municipal se han organizado en las siguientes comisiones según consta en el acta No. _____ Del _____ de _____ de 20_____:

- a. **Obras y Servicios Públicos**
- b. **Salud, Ambiente, Emergencia y Manejo de Desastres**
- c. **Educación, Cultura y Deportes**
- d. **Turismo.**
- e. **Seguridad Ciudadana**

FUNCIONES DE LAS COMISIONES CORPORATIVAS

Al organizarse las comisiones de trabajo de la Corporación Municipal se deberá fijar el objetivo específico que se desea alcanzar (en base a los objetivos generales de la municipalidad). Las comisiones hacen un trabajo deliberativo; es decir, que sus funciones son importantes para la gestión y vida del municipio, estas pueden ser de carácter investigativo analítico, dictámenes, propuestas, recomendaciones, etc.; para ser presentadas al seno de la Corporación Municipal y será ésta la que tome las decisiones que vengan, lo que implica que ninguna comisión corporativa puede tomar decisiones por sí misma o ejecutar acciones al margen de la Corporación Municipal. Para desempeñar su trabajo cada una de las comisiones tendrá un coordinador responsable, permanente que será uno de los regidores asignado a la comisión, y entre ellos pueden acordar las fechas, horas y lugares de reunión y distribuirse las actividades que deberán ejecutar; la comisión a pesar de tener libertad para decidir y ejecutar su trabajo, no debe realizar sus acciones al margen de las demás comisiones o de manera independiente, es importante que su desempeño sea desarrollado en forma armoniosa, compartiendo información y de forma coordinada con el objeto de no duplicar esfuerzos, compartir criterios, medir resultados e impacto y no caer en contradicciones que produzcan consecuencias nefastas.

1) **Obras y Servicios Públicos:**

- ✓ Análisis de estudios de proyectos para construcciones de sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillados y rellenos sanitarios, construcción o pavimentación de vías, parques, electrificación, etc.;
- ✓ Análisis de la puesta de convenio y seguimiento de la negociación o transferencia de servicios de agua del SANAA a la municipalidad, en aquellos que decidan recuperar el servicio de agua;
- ✓ Análisis de los estudios para la concesión de servicios municipales (mercados, rastro, terminales de transporte, servicios de recolección de desechos sólidos, etc.);
- ✓ El análisis para la formulación de empresas municipales o mixtas para la operación mantenimiento o administración de los servicios;
- ✓ Analizar los manuales de operación y mantenimiento de los servicios básicos y los reglamentos de cada uno de los servicios (agua, alcantarillado, aseo, mercado, procesadoras de carne, terminales de transporte, etc.)
- ✓ Presentación de informes técnicos sobre los distintos trabajos realizados por la comisión, ante la Corporación Municipal en Pleno.

2.) Salud, Ambiente, Emergencia y Manejo de Desastres

11

- ✓ Análisis de las necesidades y la identificación y gestión de alternativas tendientes a mejorar los servicios de salud que se ofrecen en el municipio a través del Estado o el sector privado;
 - ✓ La gestión ante distintas organizaciones para la construcción de centros de salud, provisión de medicamentos o equipamiento de los centros de atención;
 - ✓ Gestiones para la dotación de personal médico y paramédico, así como personal de servicio;
 - ✓ Gestión de programas o proyectos de salud para los grupos o sectores más vulnerables (mujer, niños (as), grupos étnicos de la tercera edad, etc., ante organismos nacionales e internacionales que tiendan a mejorar las condiciones de salud física y mental.
 - ✓ Inducir y hacer participe a la comunidad en la elaboración de diagnósticos participativos para identificar los problemas prioritarios en materia ambiental, de emergencia y desastres;
 - ✓ Analizar las propuestas y promover la implementación de planes de acción ambiental municipales y participar el desarrollo e implementación de las actividades;
 - ✓ Promover y planificar la realización de campañas educativas ambientales, para la atención de emergencias y manejo de riesgos como también para buen uso y manejo del agua y de los desechos sólidos que incorporen la participación de la comunidad en su implementación;
- ✓ Analizar y proponer medidas para el ornato de la ciudad, el uso racional y manejo sostenible de los recursos naturales a fin de preservarlos, medidas de control de uso de contaminantes, evitar la deforestación, deterioro del suelo, etc.;
- ✓ Sugerir y analizar propuestas para la declaración de zonas de reserva para la preservación del agua
 - ✓ La prevención o control de desastres, emergencias y otras contingencias ambientales, que limite cualquier acción, afecte o lesione la vida humana en el territorio municipal;
 - ✓ Elaborar propuestas para la declaración de estado de emergencia o calamidad pública cuando fuere necesario y para adoptar las medidas que convengan; y,
 - ✓ Proponer, analizar o gestionar cualquier otra medida tendiente a mejorar los indicadores de morbi-mortalidad, a reducir la vulnerabilidad y preservar los recursos naturales y la vida humana.
 - ✓ Presentación de informes técnicos sobre los distintos trabajos realizados por la comisión, ante la Corporación Municipal en Pleno.

3). Educación, Cultura y Deportes

- ✓ Promoción de la cultura, la recreación, la educación y el deporte;
- ✓ Promover la participación de la comunidad en la realización de cabildos abiertos, plebiscitos y otros mecanismos de participación ciudadana;
- ✓ Fomentar la cultura de participación de la comunidad en los asuntos inherentes al desarrollo del municipio, incorporándolos activamente en la toma de decisiones, planificación, ejecución, seguimiento y sostenibilidad de las obras de inversión del municipio;
- ✓ Sugerir y definir estrategias de trabajo que integre a la comunidad en identificación y priorización de necesidades, elaborando un plan conjunto para la solución las mismas a través de la auto-gestión.
- ✓ Promover la democratización de las elecciones de los patronatos, el establecimiento de sistemas de control, seguimiento, coordinación y apoyo a las organizaciones comunitarias.
- ✓ Gestionar los recursos e instalaciones para garantizar la educación, recreación, el deporte en beneficio para la población y la salud físico mental.
- ✓ Presentación de informes técnicos sobre los distintos trabajos realizados por la comisión, ante la Corporación Municipal en Pleno.

4) Turismo

- ✓ Promoción del turismo mediante la planificación estratégica para la atracción de turistas a la comunidad;
- ✓ Promover la participación de la comunidad desarrollando estrategias y otros mecanismos de promoción del turismo.
- ✓ Establecer mecanismos de promoción a nivel nacional e internacional.
- ✓ Fomentar la cultura de participación y educación de la comunidad en actividades de turismo

- ✓ Sugerir y definir estrategias de trabajo que integre a la comunidad en identificación y priorización de necesidades y potenciales, elaborando un plan conjunto para la solución las mismas.
- ✓ Organizar comités turísticos considerando los recursos disponibles en las comunidades.
- ✓ Documentar otros lugares de atractivo turístico y elaborar propuestas de desarrollo de los mismos.
- ✓ Establecer convenios con operadoras de turismo u otras afines para promocionar destinos turísticos en nuestra comunidad.
- ✓ Definir políticas que promuevan e incentiven el desarrollo turístico, si procede;
- ✓ Impulsar iniciativa, políticas y estrategias que orienten el mejoramiento físico y atractivo en los sitios turísticos de la comunidad.
- ✓ Presentación de informes técnicos sobre los distintos trabajos realizados por la comisión, ante la Corporación Municipal en Pleno.

5) Seguridad Ciudadana

- ✓ Proponer la realización de estudios sobre la seguridad ciudadana y prevención de la violencia social;
- ✓ Establecer políticas, medidas y estrategias para la prevención social y la seguridad ciudadana;
- ✓ Promover la organización, liderazgo vecinal e integración en la prevención y combate a la inseguridad ciudadana;
- ✓ Proponer mecanismos que fortalezcan el seguimiento y sostenimiento de las medidas de seguridad ciudadana;
- ✓ Promover la coordinación Inter.-institucional para el combate a la inseguridad ciudadana;
- ✓ Cualquier otra medida u acción que contribuya a disminuir los índices de violencia y delincuencia e inseguridad ciudadana.
- ✓ Presentación de informes técnicos sobre los distintos trabajos realizados por la comisión, ante la Corporación Municipal en Pleno.

SECCION II

DESCRIPCION DE FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Consejo de Desarrollo Municipal

Ubicación del Puesto: Equipo Asesor de la Corporación Municipal

Puesto a Quien Reporta: Corporación Municipal

Puestos supervisados: N/A.

II. FINALIDAD.

Es el órgano técnico consultivo o de asesoría que está obligada por Ley a conformar la Municipalidad.- Esta integrado por igual al número de miembros de la Corporación Municipal, los cuales son nombrados por la Corporación Municipal de entre los representantes de las fuerzas vivas de la comunidad (Organizaciones empresariales, profesionales, gremiales, comunales y otras). Esta presidido por el Alcalde y el trabajo de sus miembros es Ad-honoren (Artículo 48 de la Ley de Municipalidades y sus reformas y artículos 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley)

III. FUNCIONES:

1. Asesorar a la Corporación Municipal en el proceso de elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo urbano y rural.
2. Asesorar a la Corporación Municipal y al Alcalde en los planes de reordenamiento administrativo y en la conformación de los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley.
3. De manera especial, asesorar a la Alcaldía Municipal en la formulación de presupuestos por programas, planes operativos y programas de inversión.
4. Asesorar a la Corporación Municipal en la consecución y contratación de empréstitos para obras de positivo beneficio para la comunidad.
5. De acuerdo a su integración y cuando la Corporación Municipal lo considere pertinente, servir de instrumento de comunicación entre la Municipalidad y la comunidad.
6. Asistir a las sesiones de la Corporación cuando sean invitados, con derecho a voz, pero sin voto.
7. Asesorar a la Corporación Municipal en la suscripción de convenios con el Gobierno Central y otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación, renovación, conservación y mejoramiento de los recursos naturales.

INTEGRACION Y NOMBRAMIENTO

El número de representantes no podrá exceder el número de miembros de la Corporación Municipal y durarán en sus funciones un año, renovable durante el período que dure en funciones la Corporación Municipal que los eligió. La Corporación podrá separar de sus funciones a un miembro del Consejo cuando no cumpla con las responsabilidades o funciones que se le asignen.

El Consejo deberá estar formado en los primeros 90 días de inicio del Gobierno Municipal, observando lo siguiente:

- ⇒ Levantar acta de los nombramientos; y
- ⇒ Librar comunicación a las personas asignadas o a la institución a la cual representa y a las Autoridades Gubernamentales correspondientes.

VI. RESOLUCIONES

Las disposiciones que emita el Consejo de Desarrollo Municipal, se harán en forma de dictámenes y recomendaciones y se comunicarán a la Corporación Municipal para su conocimiento y demás fines.

VII. SESIONES

El Consejo de Desarrollo se reunirá obligatoriamente una vez al mes.

VIII. CONVOCATORIAS A SESION

La convocatoria la efectuará el Alcalde (sa), con indicación de agenda, fecha, hora y lugar de la sesión.

IX. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

Los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal deben cumplir con los siguientes requisitos: Ser representantes de las Fuerzas Vivas de la Comunidad, poseer talento y capacidad para poder emitir sugerencias y recomendaciones calificadas, estar comprometidos con el desarrollo del municipio, conocer los problemas de la comunidad y que coordinen su trabajo con la Corporación Municipal y el Alcalde.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Comisionado (da) Municipal

Ubicación del Puesto: Equipo Asesor de la Corporación Municipal

Puesto a Quien Reporta: a la ciudadanía del municipio

Puestos supervisados: N/A.

II. FINALIDAD.

El comisionado municipal es un representante de la sociedad civil, electo por la Corporación Municipal en cabildo abierto, de una propuesta de cuatro personas que al efecto deben formular las organizaciones de la sociedad civil, es elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelecto nuevamente. si las organizaciones de la sociedad civil lo proponen y la Corporación Municipal lo acepta.

Es importante hacer notar que la elección del Comisionado Municipal es independiente al período de gestión corporativa; es decir, si el Comisionado Municipal fue elegido por la anterior Corporación Municipal y no ha cumplido su período de dos años, la Corporación Municipal entrante no puede removerlo de su cargo hasta que se cumpla el período correspondiente puede nuevamente invitar a las organizaciones de la sociedad civil a presentar los candidatos.

III. FUNCIONES

1. De acuerdo a la ley, las funciones del Comisionado Municipal se pueden agrupar en cuatro áreas de actuación:
 - Vigilancia,
 - Canal de comunicación,
 - Apoyo a sectores sociales vulnerables, y;
 - Contralor Social.
2. Consolidar la democracia y la gobernabilidad, reforzando la descentralización de funciones y facultades gubernamentales con la activa participación de la sociedad civil.
3. Transformar el municipio a partir de un enfoque integrado con transparencia, gobernabilidad y mayores espacios de participación ciudadana.
4. Promover el respeto a los derechos del ciudadano.
5. Ayudar a diagnosticar, investigar y prevenir los diversos tipos de comportamiento ilícito y garantizarle al ciudadano el manejo transparente de la Hacienda Municipal.
6. Contribuir al combate de los actos de corrupción a fin de devolverle al ciudadano la confianza y credibilidad en las autoridades e instituciones.

IV. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO

- El Comisionado Municipal debe ser persona que resida permanentemente en el municipio, para que conozca a cabalidad el ambiente del municipio.
- Observar algunas virtudes, tales como la apoliticidad, la prudencia, la mesura y la integridad.
- Preferentemente debería tener alguna formación académica para que pueda ejercer sus funciones con mejor calidad.
- Que sea una persona comprometida con el desarrollo del municipio, ya que sus funciones las desempeñará de manera gratuita.
- Debe ser una persona con criterio propio y amplio sentido de responsabilidad para que su trabajo tenga los efectos deseados.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Comisión de Transparencia

Ubicación del Puesto: Equipo Asesor de la Corporación Municipal

Puesto a Quien Reporta: Ciudadanía del municipio

Puestos supervisados: N/A.

II. FINALIDAD.

Es una instancia organizativa que no está contemplada en la Ley de Municipalidad, pero ha sido establecida para apoyar las actividades de la sociedad civil orientadas a lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas sobre la gestión municipal, mediante un espacio para impulsar procesos de auditoría social que potencien la incorporación de la sociedad civil en la vigilancia y control de los recursos municipales. Su marco normativo puede, sin embargo, derivarse de la ley del Tribunal Superior de Cuentas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16

III. FUNCIONES

1. Colaborar con el Comisionado Municipal en el manejo adecuado, honrado y transparente de los recursos municipales.
2. Atender y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas sobre probable desvío o malversación de fondos municipales.
3. Llevar al Tribunal Superior de Cuentas u otras instancias similares los casos comprobados de corrupción y manejo inadecuado de fondos por parte de autoridades municipales.
4. Extender la función auditora a las demás instituciones encargadas del manejo de fondos públicos.

IV. RESOLUCIONES

Las disposiciones que emita la Comisión de Transparencia, se harán en forma de dictámenes y recomendaciones y se comunicarán a la Corporación Municipal y la ciudadanía en general para su conocimiento y demás fines.

SECCION III

DESCRIPCION DE FUNCIONES DEL NIVEL DE APOYO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Auditor(a) Municipal

Ubicación del Puesto: Auditoría Municipal

Puesto a Quien Reporta: Corporación Municipal, a través del Alcalde Municipal

Puestos supervisados para el Control interno: Todas las jefaturas municipales

II. FINALIDAD.

Es el encargado del control, prevención y fiscalización de la administración municipal. Se basa en el Artículo No.52 de la Ley de Municipalidades y sus funciones en el Artículo No.44 del Reglamento de la Ley., de acuerdo al Art. 50 del Tribunal Superior de Cuentas (decreto 10- 2002-E) tiene la obligación de informar a la Corporación Municipal, si como resultado de sus funciones, descubriere hechos que puedan generar responsabilidades administrativas para que se dicten las medidas correctivas que corresponda, dándole seguimiento a las decisiones adoptadas: En caso de no aplicar las medidas necesarias el auditor, deberá de comunicarlo al TSC en un plazo máximo de quince (15) días.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Realizar pre-intervenciones y post-intervenciones en las operaciones financieras de la Municipalidad.
2. Realizar auditoría de los estados financieros verificando que los registros contables se hagan conforme a principios de contabilidad, generalmente aceptados.
3. Asesorar a las dependencias de la institución en el trámite adecuado de las operaciones que realizan y ejercer el control de los bienes patrimoniales de la Municipalidad.
4. Emitir dictámenes y evacuar consultas sobre asuntos de su competencia a solicitud de la Corporación, Alcalde o empleados municipales.
5. Verificar constantemente el cumplimiento del Presupuesto de Egresos e Ingresos y sus normas de ejecución.
6. Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas, controles internos y demás disposiciones corporativas por parte de Empleados y Funcionarios Municipales.
7. Presentar informes mensuales a la Corporación Municipal sobre su actividad fiscalizadora y en otras oportunidades que lo considere conveniente o que la Corporación se lo ordene.
8. Compilar y divulgar las normas administrativas internas de la institución.
9. Analizar y proponer enmiendas a los métodos de trabajo utilizados en los procesos administrativos.
10. Revisar las actas y resoluciones de la Corporación para recomendar los mecanismos de su aplicación, su observancia y cumplimiento.
11. Llevar un registro estadístico de los errores o faltas a los procedimientos administrativos advertidos y el control de la efectividad de los correctivos.
12. Asesorar al Alcalde (sa) Municipal en la evaluación de la eficiencia con la que las unidades administrativas y operativas de la Municipalidad cumplen con sus funciones.
13. Efectuar sin previo aviso, arqueos de caja en las distintas unidades que maneja efectivo por captación de ingresos o por fondos rotatorios.
14. Formular objeciones pertinentes al empleado que a su juicio sea el causante del mal manejo del patrimonio municipal.
15. Presentar información sobre la gestión del departamento bajo su cargo, cada trimestre para ser incluido en el informe sobre la gestión municipal que el Alcalde Gobernación y Justicia
16. Las que le asignen las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas de la Municipalidad.
17. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

IV. Responsabilidades por:

Equipo de oficina, (computadora, Impresora, archivos, libreros, escritorio, mesas, sillas,)

Custodia de documentos importantes de la Administración.

V. Relaciones del Puesto:

19

Relaciones con las dependencias municipales.		
Dependencia Municipal	Motivo	Frecuencia
Todos los departamentos o unidades de la municipalidad	Verificar el buen uso de los procedimientos administrativos aprobados por la Corporación Municipal	Diario
La Corporación Municipal	Presentación de informes	Cada quince días

VI. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO.

Para ser Auditor Municipal se necesita reunir los siguientes requisitos: Ser Hondureño, ciudadano en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, poseer título de Licenciado en Contaduría Pública o Perito Mercantil y Contador Público con experiencia en Auditoría y debidamente colegiado, honrado, con criterio propio y firmeza en la toma de decisiones.



República de Honduras C. A.



Alcaldía Municipal de Taulabé, Comayagua

Telefax. 2784-5076-Telefax.2784-5815

Taulabe.municipalidad@yahoo.es

CERTIFICACION

La Suscrita secretaria Municipal de Taulabé, Comayagua se permite transcribir el acuerdo Municipal, Aprobado en la Sesión Ordinaria N. 511 del día Lunes 22 del mes de Mayo del año 2017; que literalmente dice:

ACUERDO MUNICIPAL: Acta No. 511, Punto No.9, Acuerdo No.22 La Honorable Corporación Municipal en uso de sus facultades: **En Virtud que en el informe** preliminar de la Evaluación practicada a la unidad de Auditoría interna Municipal de esta Municipalidad , por el periodo del 01 de enero de 2016 al 28 de Marzo de 2017, por la Licenciada Edith Gloria Castro, supervisora del Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales recomienda agregar al Manual de Organización Y Descripción de Funciones las Funciones , responsabilidades y Atribuciones de la Unidad de Auditorias establecidas en los Artículos 47,48 del Reglamento de la Ley Orgánica Tribunal Superior de cuentas, Normas Generales de Auditoría Interna NOGENAL; Y Artículo 52 de la Ley de Municipalidades y 44 de su reglamento. **Por tanto:** La Honorable corporación Municipal por unanimidad Aprueba: Agregar al Manual de Organizaciones y Descripción de Funciones de la Municipalidad de Taulabé, Las Funciones, responsabilidades y Atribuciones de la Unidad de Auditorias establecidas en los Artículos 47,48 del Reglamento de la Ley Orgánica Tribunal Superior de cuentas, Normas Generales de Auditoría Interna NOGENAL; Y Artículo 52 de la Ley de Municipalidades y 44 de su reglamento.

Extendida en el Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete.



Perla Angélica Canxurquía

Secretaria Municipal
Taulabé, Comayagua

MAUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE TAULABÉ

ANEXOS A FUNCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

DE LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTICULO 47- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

ARTÍCULO 48- PLAN DE TRABAJO. Los funcionarios de la auditoria Interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio en relación al respectivo órgano u organismo de la administración pública.

Las auditorías Internas prepararán un plan anual de acuerdo con la naturaleza y prioridades den ente correspondiente, enviando copia de los mismos al Tribunal, así como los informes que resulten de su actuación.

DE LAS NORMAS GENERALES DE AUDITORIA INTERNA

ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.- Al ser tan disímiles los objetivos institucionales, las disposiciones legales, las políticas y los procedimientos que coexisten en la Administración Pública, resulta difícil reunir en un solo documento todos los elementos y condiciones que satisfagan adecuadamente las necesidades organizativas de cada una de las auditorías internas de las instituciones.- No obstante ello, si es posible conformar una guía general sobre la jerarquía, la autoridad, la responsabilidad, las atribuciones y funciones de esas unidades de control con base en conceptos desarrollados por la doctrina, en la experiencia del Tribunal Superior de Cuentas en materia de control, en los resultados obtenidos del análisis de las auditorías internas de los Poderes del Estado, Instituciones Descentralizadas, Desconcentradas y 4 Municipalidades, y demás sujetos pasivos, y en recomendaciones de otros órganos superiores de control. Con ello se pretende que la auditoría interna sea una unidad especializada que sirva de apoyo a la gestión de la administración activa y, al mismo tiempo, proporcione una base sólida y de coordinación al control externo que ejercita el Tribunal Superior de Cuentas.-

1. Estructura: La selección de la clase de estructura que la auditoría interna necesita, depende entre otros aspectos del tamaño de la organización, del sistema de control interno financiero y administrativo establecido, del volumen de transacciones, de la complejidad de sus actividades, del área geográfica que cubre, etc; tendrá la distribución, orden y enlace que se consideren convenientes para cumplir con su objetivo. En cada entidad u órgano deberá existir una sola unidad de auditoría interna. La administración de cada ente debe de comunicar oficialmente al Tribunal la conformación de la auditoría interna y los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados.

2. Deberes: Sus deberes principales serán: 2.1. Practicar auditorías o estudios especiales de auditoría en cualesquiera de las dependencias u oficinas de la institución u órgano, en el momento que considere oportuno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Tribunal, normativas jurídicas aplicables y las normas técnicas de auditoría gubernamental.-

2.2. Presentar a la máxima autoridad de la dependencia y al Tribunal, un informe escrito de cada auditoría o estudio especial de auditoría que se lleve a cabo, con los resultados, conclusiones y recomendaciones, tendientes a mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión financiera y administrativa.-

2.3. Ejecutar su trabajo con total independencia funcional, de acción y criterio respecto de las demás unidades administrativas del correspondiente ente u órgano.

2.4. Preparar su plan anual de trabajo, de acuerdo a la naturaleza y prioridades del organismo o institución correspondiente, enviando copia del mismo al Tribunal.

2.5. Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, del Tribunal y de los contadores públicos independiente; en los dos últimos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten a la máxima autoridad cuando las circunstancias lo ameriten.

2.6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal en materia de cauciones y declaraciones juradas de ingresos, activos y pasivos.-

2.7. Verificar y comprobar la validez y suficiencia del control interno establecido por la alta administración del ente y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.-

2.8. Adoptar las medidas preventivas que sean convenientes para impedir la consumación de los efectos de un acto irregular detectado.-

2.9. Cumplir con las competencias asignadas por la ley.-

2.10. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

2.11. Colaborar con el Tribunal en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas. Igual colaboración le deben de brindar a las otras instancias del sector público.-

2.12. Administrar de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sean responsables.-

2.13. No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad administrativa, civil o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a la Ley del Tribunal.

2.14. Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.

2.15. Acatar las disposiciones emanadas del Tribunal.

2.16. Asesorar, en materia de su competencia, a la máxima autoridad de la cual dependen; además, advertir a los órganos pasivos que fiscalizan sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

2.17. Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.

2.18. Otros que le sean asignados por disposiciones legales y atinentes a su función.-

3.- Atribuciones.- Son atribuciones principales las siguientes:

3.1 Tener libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, archivos, valores y documentos de la institución u órgano, así como a otras fuentes de información relacionadas con su actividad.-

3.2 Solicitar de cualquier funcionario o empleado en la forma, condiciones y plazo que estime conveniente, informes, datos y documentos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.-

3.3 Solicitar de funcionarios y empleados de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, la asesoría y las facilidades que demande el ejercicio de la labor de auditoría interna.-

3.4 Cualesquiera otras necesarias para el cumplimiento de sus deberes, acordes con el ordenamiento jurídico vigente.-

4.- Funciones Sus funciones principales son:

4.1 Realizar auditorías o estudios especiales, en forma trimestral, de acuerdo con las normas técnicas de auditoría gubernamental y otras disposiciones emitidas por el

Tribunal y las normas de auditoría generalmente aceptadas en cuanto fueren aplicables, para lo cual deberá:

- a) Verificar el cumplimiento, la suficiencia y validez de la estructura de control interno diseñado e implementado por la Administración, en concordancia con las Normas Generales de Control Interno que emita el Tribunal, con el fin de:
 - i) Verificar que los activos de la entidad u órgano, propios o en custodia, estén debidamente controlados y salvaguardados contra pérdida, menoscabo, mal uso o desperdicio.-
 - ii) Verificar que la información contable, financiera, administrativa y de otra naturaleza, usada en la toma de decisiones, sea suficiente, oportuna y confiable.-
 - iii) Evaluar los resultados de los estudios que realice la administración sobre la eficiencia, economía y eficacia con que se han utilizado los recursos, en el cumplimiento de los programas y objetivos preestablecidos.-
 - iv) Comprobar el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, de políticas, de planes y de acuerdos que rigen la entidad u órgano.-
 - b. Revisar en forma previa, concurrente y posterior las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza que considere pertinentes y formular conclusiones y recomendaciones.-
- 4.2 Comunicar sobre los resultados de las auditorías o estudios especiales de auditoría que realice, conforme a la Ley del Tribunal.-
- 4.3 Comprobar que los funcionarios responsables tomen las medidas apropiadas, en relación con las conclusiones y recomendaciones que contienen los memorandos e informes de auditoría o estudios especiales de auditoría aceptadas por la administración activa, tanto los preparados por la auditoría interna, como por el Tribunal Superior de Cuentas o por cualesquiera otros auditores externos. Asimismo, dará cuenta por escrito a las autoridades superiores y al Tribunal de cualesquiera situación irregular que compruebe en el desempeño de su labor.-
- 4.4 Efectuar el control posterior de la ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad u órgano.-
- 4.5 Verificar los controles del sistema de procesamiento electrónico de información de la institución u órgano, de acuerdo con disposiciones generalmente aceptadas en cuanto fueren aplicables.-
- 4.6 Asesorar, en cualesquiera funciones de su competencia, al órgano administrativo de más alto nivel.-

DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 52.- Las Municipalidades que tengan ingresos corrientes anuales superiores al millón de Lempiras, tendrán un Auditor nombrado por la Corporación Municipal, y para su remoción se requerirán las dos terceras partes de los votos de la misma.

DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 44. Son funciones del Auditor, entre otras:

- a) Ejercer la fiscalización preventiva de las operaciones financieras de la Municipalidad.
- b) Ejercer el Control de los bienes patrimoniales de la Municipalidad.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de las Leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones corporativas por parte de los empleados y funcionarios municipales.

- d) Emitir dictamen, informes y evacuar consultas en asuntos de su competencia a solicitud de la Corporación o el Alcalde.
- e) Las que le asigne, la Ley su reglamento y demás disposiciones normativas de la administración municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Secretaria(o) Municipal

Ubicación del Puesto: Secretaría Municipal

Puesto a Quien Reporta: Corporación Municipal, a través del Alcalde Municipal

Puestos supervisados: N/A.

II. FINALIDAD

Es el/la encargada(o) de dar fe de los actos y resoluciones de la Corporación Municipal, el Alcalde y la Municipalidad en general. El nombramiento y remoción del este puesto, le corresponde a la Corporación Municipal. Las regulaciones referentes al puesto están contempladas en los Artículos 49 al 51 de la Ley de Municipalidades.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Concurrir a las sesiones de la Corporación Municipal y levantar las actas correspondientes, consignando en ellas en forma sucinta todo lo actuado,
2. Comunicar a los miembros de la Corporación Municipal y la sociedad civil organizada el municipio, las convocatorias a sesiones incluyendo el Orden del Día, (Agenda).
3. Remitir anualmente copia de las actas a la Gobernación Departamental y cada mes a la Biblioteca Municipal.
4. Certificar y notificación de los acuerdos, ordenanzas y resoluciones de la Corporación Municipal al público solicitante.
5. Elaboración de actas y certificaciones de las mismas, en las que se especifique los puntos tratados como ser presentación de informes, proyectos, presupuesto, rentísticos, etc.
6. Archivar, conservar y custodiar los libros de actas, expedientes y demás documentos, que competen a la Corporación Municipal.
7. Transmitir y notificar a quienes corresponda los acuerdos, ordenanzas y resoluciones de la Corporación Municipalidad.
8. Auxiliar a la Comisiones nombradas por la Corporación Municipal.
9. Autorizar con su firma las actas y resoluciones del Alcalde (sa) y de la Corporación Municipal.
10. Asistir al Alcalde en la celebración de los Actos Matrimoniales.
11. Tramitar, custodiar y enviar al Registro Nacional de las Personas los expedientes matrimoniales.
12. Atender los actos protocolarios que lleva a cabo la Corp. Municipal, reuniones especiales del Alcalde celebración de sesiones o asambleas pub, cabildos abiertos, visitas de personajes distinguidos y otros.
13. Llevar el registro y control de solicitudes de dominio útil y pleno y la publicación de los mismos.
14. Coordinar la publicación de la Gaceta Municipal, cuando haya recursos económicos suficientes para su edición.
15. Ubicar los acuerdos principales de las sesiones de la Corporación Municipal en lugares visibles para que sean de conocimiento público.
16. Presentar información sobre la gestión del departamento bajo su cargo, cada trimestre para ser incluido en el informe sobre la gestión municipal que el Alcalde Municipal está obligado por Ley a rendir ante los regidores y a la Secretaría de Gobernación y Justicia
17. Brindar información a los estudiantes de los diferentes colegios que lo soliciten.
18. Llevar el control de las asistencias de los miembros de la Corporación Municipal a las diferentes sesiones y certificar la misma para el respectivo pago de la dieta.
19. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

IV. Responsabilidades por:

Equipo de oficina, (computadora, Impresora, archivos, librerías, escritorio, mesas, sillas, fotocopidora)

Fondos de caja chica.

Custodia de los libros de actas de la Corporación Municipal.

Relaciones del Puesto:

Relaciones con las dependencias municipales.		
Dependencia Municipal	Motivo	Frecuencia
Catastro	La coordinación de actividades relacionadas con los dominios plenos	Semanal
Administración Tributaria	Actividades relacionadas con la solvencia Municipal	Diaria
Tesorería	Remisión de listado de miembros de Corporación Municipal que asistieron a sesión	Cada quince días
Unidad Municipal Ambiental	Correspondencia y coordinación de actividades	
Departamento Municipal de Justicia	Correspondencia y coordinación de actividades	
Coordinación de Equipo Editor de Informe de Gestión	Remisión de informe de gestión del departamento y colaboración en la edición de informe final	Cada tres meses.
Relaciones con personas de otras instituciones		
Población del municipio y visitantes	Aclarar dudas o consultas sobre temas específicos	
Representantes de organizaciones no Gubernamentales y Gubernamentales	Organización de actividades	

VI. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO.

Para ser Secretario/a Municipal se necesita reunir los siguientes requisitos: Ser hondureño, ciudadano en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, saber leer y escribir, preferiblemente ser un profesional con conocimiento del marco legal municipal, y tener buena letra o manejar procesadores de palabras.

FUNCIONES.

1. Atender a los las solicitudes de información que sobre la gestión administrativa de la municipalidad se requieran.
2. Orientar y remitir en caso de que la solicitud de información no corresponda a la municipalidad.
3. Actualizar la información de carácter público, archivando documento y gestionando trámites de solicitud de información.
4. Mantener controles y estadísticas de la información solicitada y conferida, emitiendo reportes periódicos sobre las gestiones realizadas al Secretario Municipal y quien los requiera.
5. Cumplimiento en tiempo y calidad de las solicitudes de información.
6. Control y buen uso de los recursos facilitados para el cumplimiento de sus funciones.
7. Facilitar el apoyo que sea necesario Secretario Municipal, de forma que tal se garantice el cumplimiento de los objetivos de transparencia y acceso a la información pública.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Tesorero(a) Municipal

Ubicación del Puesto: Tesorería Municipal

Puesto a Quien Reporta: Corporación Municipal, a través del Alcalde Municipal

Puestos supervisados: N/A.

III. FINALIDAD.

El Tesorero/a Municipal es responsable de la recaudación y custodia de los fondos, garantías y valores municipales; así como también de la ejecución de los diversos pagos que efectúa la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto Municipal y lo establecido en la Ley de Municipalidades.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Realizar los pagos ordenados por el Alcalde (sa) cuando los mismos estén contemplados en el presupuesto y llenen los requisitos legales correspondientes.
2. Recaudar y custodiar los fondos municipales provenientes de pagos e impuestos, servicios administrativos, transferencias, donaciones préstamos etc. y extender los recibos o comprobantes correspondientes.
3. Registrar las cuentas municipales en libros autorizados al efecto.
4. Depositar diariamente en un Banco local las recaudaciones que reciba la Municipalidad.
5. Seguir los lineamientos establecidos en cuanto al manejo de los fondos, elaboración de los recibos de ingreso y distribución de las copias respectivas en los departamentos correspondientes.
6. Realizar los arqueos diarios para cuadrar lo percibido con los depósitos y llenar los reportes correspondientes.
7. Recibir diariamente las recaudaciones efectuadas por los recolectores de fondos y cajas receptoras.
8. Informar mensualmente a la Corporación Municipal y al Alcalde (sa) de los movimientos de los ingresos y egresos. (informes rentísticos)
9. Informar en cualquier tiempo a la Corporación Municipal, de las irregularidades que dañen los intereses de la hacienda municipal.
10. Organizar el archivo de los recibos, ordenes de pago, verificando, numeración, cantidad y emisión.
11. Elaborar órdenes de pago para los diferentes pagos realizados por la municipalidad, verificando que existan los fondos asignados en el presupuesto.
12. Colaborar en la elaboración y ejecución del presupuesto anual de la Municipalidad.
13. Efectuar y proceder al pago de la planilla de los empleados municipales permanentes, temporales y por jornales.
14. Elaborar en coordinación con la Secretaria Municipal y otros el Jefes según corresponda, las planillas de sueldos de empleados permanentes, temporales o emergentes de la Municipalidad
15. Presentar información sobre la gestión del departamento bajo su cargo, cada trimestre para ser incluido en el informe sobre la gestión municipal que el Alcalde (sa) Municipal esta obligado por Ley a rendir ante los regidores y a la Secretaría de Gobernación y Justicia
16. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

IV. Responsabilidades por:

Equipo de oficina, (computadora, Impresora, archivos, libreros, escritorio, mesas, sillas, UPS)
Custodia de fondos municipales y archivos de los ingresos municipales.

V. Relaciones del Puesto:

Relaciones con las dependencias municipales.		
Dependencia Municipal	Motivo	Frecuencia
Administración Tributaria	Actividades relacionadas con las boletas	Diaria
Contabilidad	Verificación de fondos en renglones presupuestarios	Diaria
Coordinación de Equipo Editor de Informe de Gestión	Remisión de informe de gestión del departamento y colaboración en la edición de informe final	Cada tres meses.
Relaciones con personas de otras instituciones		
Población del municipio y visitantes	Aclarar dudas o consultas sobre temas específicos	
Representantes de organizaciones Gubernamentales y Gubernamentales	Coordinación de algunas actividades	

VII. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Tesorero (a) Municipal se necesita reunir los siguientes requisitos: Ser hondureño, ciudadano en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, saber leer y escribir, preferiblemente ser un profesional de la Contabilidad, honrado y organizado. La persona seleccionada debe presentar Declaración Jurada y rendir a favor de la Municipalidad, garantía calificada por el Tribunal Superior de Cuentas

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Jefe del Departamento Municipal de Justicia

Ubicación del Puesto: Departamento Municipal de Justicia

Puesto a Quien Reporta: Alcalde Municipal

Puestos supervisados: Encargado de Centro de Conciliación, Defensor(a) Municipal de La Niñez y la Familiar, Alcaldes Auxiliares

II. FINALIDAD

Es el encargado de hacer cumplir las regulaciones normativas de la administración municipal establecidas en la Ley de Policía Convivencia Social, Reglamentos, Acuerdos y Ordenanzas Municipales.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Hacer cumplir las normas municipales de desarrollo urbano, ornato, aseo e higiene.
2. Controlar la operación autorizada de actividades económicas en el término municipal (Espectáculos, establecimientos de diversión pública, fiestas, etc.).
3. Velar por el cumplimiento de ordenanzas relacionadas
4. Velar por la aplicación de medidas de seguridad y bienestar de las personas, respeto a la propiedad y las costumbres a que hace referencia la Ley de Policía y Convivencia Social.
5. Llevar el registro pecuario, extensión, cancelación de cartas de venta, emitir la autorización de sacrificio o destace de ganado mayor y menor.
6. Actuar como instancia de conciliación en asuntos sometidos a su consideración.
7. Autorizar permisos para terrajes, exhumaciones e inhumaciones si no existiere otra institución de competencia y previo cumplimiento de todos los trámites legales.
8. Extender documentos de matrícula de fierros.
9. Extender permisos para serenatas, loterías y juegos permitidos por la Ley.
10. Establecer el orden público en negocios y establecimientos comerciales (glorietas, cantinas, casas de tolerancia, etc.), así como el establecimiento del horario de su funcionamiento en cumplimiento de las ordenanzas al efecto.
11. Ejercer el control de vagos (niños y adultos) en los parques y vías públicas.
12. Cuidar de la libre circulación en las vías públicas y que no se obstaculice el tránsito de vehículos y transeúntes.
13. Control de animales vagos y establecimiento del "poste público (tarifa o multa por animales vagos) conforme a las leyes y reglamentos vigentes.
14. Efectuar la subasta de animales vagos, dentro de los términos de Ley.
15. Aplicar las multas y sanciones contempladas en las Ordenanzas Municipales, Plan de Arbitrios, Ley de Municipalidades y otras Leyes relacionadas de su competencia.
16. Supervisar la vigencia de los permisos de operación de los distintos negocios de la Ciudad, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de órganos competentes dentro de la Municipalidad.
17. Supervisar si las edificaciones en proceso de construcción y las urbanizaciones, poseen el permiso correspondiente, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de órganos competentes dentro de la Municipalidad
18. Coordinar acciones con la Policía Nacional y juzgados competentes para acciones de cobros, multas y otros en la población.
19. Presentar información sobre la gestión del departamento bajo su cargo, cada trimestre para ser incluido en el informe sobre la gestión municipal que el Alcalde(sa) Municipal esta obligado por Ley a rendir ante los regidores y a la Secretaría de Gobernación y Justicia
20. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

IV. Responsabilidades por:

Equipo de oficina, (computadora, Impresora, archivos, libreros, escritorio, mesas, sillas, fotocopidora)

V. Relaciones del Puesto:

Relaciones con las dependencias municipales.		
Dependencia Municipal	Motivo	Frecuencia
Administración Catastral	Permisos de Construcción y mediciones	Diaria
Administración Tributaria	Gestión Pago de impuestos, tasas servicios autorizaciones cartas de venta, permisos	Diaria
Unidad Municipal Ambiental	Dictámenes, atención denuncias inspecciones	Diaria
Coordinación de Equipo Editor de Informe de Gestión	Remisión de informe de gestión del departamento y colaboración en la edición de informe final	Cada tres meses.
Fiel del Rastro	Irregularidades en los fieros y cartas de ventas de animales a sacrificar Informe sobre actividades	Diaria Semanal.
Relaciones con personas de otras instituciones		
Población en General	Denuncias y resoluciones de las mismas	Diaria
Instituciones Privadas y Públicas	Coordinación de actividades	

IV. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Jefe del Departamento Municipal de Justicia se requiere: Ser hondureño mayor de 18 años que esté en el goce de sus derechos políticos, que haya cursado la Educación Secundaria preferiblemente, mantenga buenas relaciones interpersonales y que tenga conocimiento básico del Marco Legal para desempeñar su trabajo (Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Policía, Ley del Medio Ambiente y otras).

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Alcaldes Auxiliares

Ubicación del Puesto: En cada barrio, colonia, aldea y caserío del municipio

Puesto a Quien Reporta: Alcalde Municipal, a través del Departamento Municipal de Justicia

II. FINALIDAD

Los Alcaldes Auxiliares son los representantes directos del Alcalde Municipal en la jurisdicción municipal (barrios, colonias, aldeas y caseríos) a la que pertenecen o hayan sido asignados. Son nombrados por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, de entre una terna seleccionada y presentada por la comunidad.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las y responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones emitidas por la Corporación o el Alcalde Municipal, en el ámbito de su jurisdicción.
2. Por delegación expresa del Alcalde, resolver problemas de competencia municipal en su jurisdicción.
3. Recibir, atender información, reclamos, quejas e inquietudes de los vecinos sobre asuntos que afecten el bienestar de la comunidad. Cuando la decisión no esté a su alcance administrativo, lo pondrá en conocimiento del Alcalde Municipal para que sea evacuado en la forma pertinente.
4. Recibir toda notificación que le hagan los vecinos, sobre bienes extraviados o apareamiento de personas extrañas a la comunidad.
5. Cumplir con las regulaciones que emita la Corporación Municipal sobre sus funciones.
6. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

V. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Los Alcaldes Auxiliares tienen derecho a asistir a las sesiones de la Corporación con voz, solo para referirse a asuntos de interés directo del término que representan. Los Alcaldes Auxiliares deben reunir los siguientes requisitos: Ser hondureños mayores de 18 años que estén en el goce de sus derechos políticos, saber leer y escribir, ser líderes de las comunidades que representan y mantener buenas relaciones interpersonales.

SECCION IV

DESCRIPCION DE FUNCIONES DEL NIVEL TECNICO OPERATIVO

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Jefe de Administración Tributaria

Ubicación del Puesto: Departamento de Administración Tributaria

Puesto a Quien Reporta: Alcalde Municipal

Puestos supervisados: Asistente de Administración Tributaria.

I. FINALIDAD.

- Es el/la responsable de ejecutar la administración tributaria municipal y planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades para la captación de ingresos; se encargan de la atención de contribuyentes, registro de los mismos, facturación, cobranza y auditoría fiscal.

II. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del departamento de administración tributaria.
2. Llevar el registro de contribuyente por impuestos, tasas por servicios, derechos y permisos de operación de negocios, mediante la coordinación de labores de registro, facturación, e inspección.
3. Verificar por contribuyente el pago de los tributos municipales y en caso de encontrarse solvente, extender la constancia de solvencia de pago correspondiente.
4. Efectuar el control de operación de toda actividad económica ubicada en el término municipal, categorizándolas para efecto de pago de sus respectivos permisos de operación.
5. Coordinar con la Tesorería Municipal el movimiento de pagos y cuentas por cobrar a los contribuyentes.
6. Elaborar conjuntamente con la Tesorería Municipal la política de recuperación de la mora.
7. Velar por el eficiente ejercicio de la cobranza.
8. Velar porque se cumplan las disposiciones del Plan de Arbitrios en cuanto a montos, fechas y formas de pago.
9. Supervisar la ejecución de planes y programas de Auditoría Fiscal.
10. Revisar los casos de auditoría fiscal verificados, especialmente los impugnados.
11. Realizar con el apoyo de otras dependencias municipales y sociedad civil organizada, campañas de motivación a los contribuyentes para el pago de impuestos y tasas por servicios.
12. Coordinar acciones con la Sección de Catastro para el registro y control de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles.
13. Definir y aplicar políticas fiscales que agilicen la captación de ingresos propios municipales.
14. Orientar y supervisar la puesta en ejecución de nuevos sistemas de tasación, liquidación y recaudación de tributos municipales.
15. Participar activamente en la elaboración de los anteproyectos de Presupuesto y Plan de Arbitrios.
16. Custodiar la documentación que respalde todas las actividades de la administración tributaria.
17. Coordinar acciones con organismos del Estado que permitan el intercambio de información tributaria que contribuya a reducir la evasión fiscal.
18. Preparar estadísticas tributarias que contribuyan a visualizar objetivamente la gestión tributaria.
19. Presentar información sobre la gestión del departamento bajo su cargo, cada trimestre para ser incluido en el informe sobre la gestión municipal que el Alcalde(sa) Municipal esta obligado por Ley a rendir ante los regidores y a la Secretaría de Gobernación y Justicia
20. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

III. Responsabilidades por:

Equipo de oficina, (computadora, Impresora, archivos, libreros, escritorio, mesas, sillas)

IV. Relaciones del Puesto:

Relaciones con las dependencias municipales.		
Dependencia Municipal	Motivo	Frecuencia
Tesorería	Facturación y cobro de impuestos y tasas	Diaria
Secretaría	Dominios Plenos, pago de boletas	Diaria
Catastro	Actividades de cobros	Diaria
Departamento Municipal de Justicia	Autorización Cartas de venta y guías	Diaria
Coordinación de Equipo Editor de Informe de Gestión	Remisión de informe de gestión del departamento y colaboración en la edición de informe final	Cada tres meses.
Relaciones con personas de otras instituciones		
Población en General	Denuncias y resoluciones de las mismas	Diaria

V. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Jefe del Departamento de Administración Tributaria se requiere: Ser hondureño mayor de 18 años que está en el goce de sus derechos políticos, Perito Mercantil y Contador Público, honrado, ordenado, con conocimiento amplio de la legislación tributaria y el marco legal municipal, que mantenga buenas relaciones interpersonales y tenga experiencia en manejo de personal.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Asistente de Administración Tributaria

Ubicación del Puesto: Departamento de Administración Tributaria

Puesto a Quien Reporta: Jefe de Administración Tributaria.

Puestos supervisados: N/A.

II. FINALIDAD

Se encarga de atender y brindar asistencia al contribuyente, de llevar el registro, archivo de los mismos, responsable de las actividades de facturación y de prestar apoyo para el desarrollo de las auditorías fiscales.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Proveer al contribuyente de los formularios necesarios para cumplir con el proceso de declaración de impuestos y servicios municipales: Personal, industrias, comercios, pecuario y servicios, extracción o explotación de recursos.
2. Dar seguimiento al cumplimiento de la obligación de la presentación de la declaración jurada por parte del contribuyente, según el tipo de impuesto.
3. Dar asistencia y atención al contribuyente para el llenado y presentación de los formularios respectivos.
4. Llevar adecuadamente el archivo tributario, tarjetas únicas y control de contribuyentes clasificado alfabéticamente por impuestos y servicios.
5. Realizar operativos y actividades de cruce de información para la actualización del registro de contribuyentes.
6. Dar seguimiento al cumplimiento de la obligación de solicitud y pago de los permisos de operación.
7. Elaborar avisos de cobro y hacer las notificación y los requerimiento, facturas por los pagos que el contribuyente efectúa y requerimientos de morosidad tributaria, ya sea por una sola vez o repetitivamente.
8. Llevar la cuenta corriente de cada contribuyente y determinar mensualmente la mora.
9. Informar a su Jefe inmediato sobre los imps y servicios facturados, cobrados y los pendientes de pago.
10. Coordinar diariamente con su Jefe inmediato, las acciones administrativas pertinentes sobre la recuperación de pagos que los contribuyentes adeudan a la Municipalidad.
11. Buscar por medio del apremio de oficina, el arreglo de pago con aquellos contribuyentes que por su capacidad de pago no pueden hacerlo de una sola vez.
12. Darle continuidad en lo que corresponda, a los trámites de recuperación de la mora en apremio de campo, en aquellos casos en que se haya agotado el trámite administrativo y que se requiera la recuperación por la vía judicial.
13. Preparar los expedientes de morosidad tributaria con todos los documentos requeridos que respalden las acciones de cobro.
14. Conservar en orden alfabético las tarjetas únicas del contribuyente y los listados de saldos.
15. Revisión de las declaraciones juradas de impuesto presentadas.
16. Formulación de oficio cuando no se presentaren declaraciones juradas.
17. Practicar Auditorías periódicas sobre todo a las empresas o comercios para establecer la veracidad de la información.
18. Presentar informes a su Jefe inmediato donde se muestre claramente la morosidad existente.
19. Ejecutar acciones mancomunadas con su jefe inmediato y con el asesor legal de la municipalidad tendiente a reducir el grado de morosidad en el pago de los impuestos y servicios municipales.
20. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

VI. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser el asistente del Departamento de Administración Tributaria se requiere: Ser hondureño mayor de 18 años que está en el goce de sus derechos políticos, Perito Mercantil y Contador Público, honrado, ordenado y que mantenga buenas relaciones interpersonales.

V. Relaciones del Puesto:

Relaciones con las dependencias municipales.		
Dependencia Municipal	Motivo	Frecuencia
Tesorería	Coordinación de pagos, ing. y otros	Diaria
tesorería	Posteo de egresos	Diaria
Administración Tributaria	Registro de ingresos	Diaria
Coordinación de Equipo Editor de Informe de Gestión	Remisión de informe de gestión del departamento y colaboración en la edición de informe final	Cada tres meses.

VI. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Jefe de la Sección de Administración de Presupuesto se requiere: Ser hondureño mayor de 18 años que está en el goce de sus derechos políticos, Perito Mercantil y Contador Público o de educación media con conocimientos contables operador de office Word y Excel, ordenado, con conocimiento de las leyes relacionadas al campo municipal y experiencia en materia contable y manejo de presupuesto.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Jefe (a) Administración presupuestaria.

Ubicación del Puesto: Administración presupuestaria

Puesto a Quien Reporta: Alcalde Municipal.

Puestos supervisados: N/A.

II. FINALIDAD.

Se encarga de registrar y controlar las operaciones relacionadas con presupuesto de la Municipalidad, a través del manejo de registros y controles de las formas administrativas de formulación, ejecución y liquidación del presupuesto.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Desarrollar, implantar y dar seguimiento a un sistema de control que refleje oportuna y confiablemente la situación presupuestaria de los renglones de ingresos como los objetos de gastos municipales.
2. Elaborar y presentar mensualmente a su Jefe Inmediato, los informes de ingresos y egresos y saldos presupuestarios
3. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución y control del presupuesto y presentarlos a su Jefe Inmediato.
4. Recibir informes de egresos de la Tesorería para efectuar los descargos correspondientes y establecer el saldo presupuestario.
5. Verificar tanto en suma como en código, los informes diarios de ingresos enviados por Tesorería junto con los avisos de pagos extendidos por Administración Tributaria para su respectiva operación de registro en las formas respectivas.
6. Elaboración mensual del cuadro de ingresos y egresos por partida, actividad, sub programa y programa.
7. Verificar la aplicación de la codificación presupuestaria, según manual de clasificación presupuestaria de la Secretaría de Gobernación y Justicia.
8. Llevar registro de las diferentes órdenes de compra emitidas tanto al crédito como al contado, así como de las órdenes de pago y procesarlas.
9. Implementar y hacer funcionar los programas de procesamiento automático de datos en el sistema digitalizado de control presupuestario.
10. Preparar la liquidación del presupuesto y rendición de cuentas al final del período fiscal y presentarla a su Jefe Inmediato.
11. Participar en forma activa y dar a conocer a todas las dependencias municipales, los instructivos correspondientes para la elaboración del anteproyecto de presupuesto por programas de acuerdo a las regulaciones que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, observando los procedimientos administrativos contenidos en la "Guía de Formulación, Administración y Control Presupuestario" que se elaborará para tales propósitos.
12. Presentar información sobre la gestión del departamento bajo su cargo, cada trimestre para ser incluido en el informe sobre la gestión municipal que el Alcalde(sa) Municipal esta obligado por Ley a rendir ante los regidores y a la Secretaría de Gobernación y Justicia
13. Asistir al tesorero (a) municipal
14. Preparar el anteproyecto de Presupuesto y Plan Operativo correspondiente a su Departamento.
15. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

IV. Responsabilidades por:

Equipo de oficina, (computadora, Impresora, archivos, libreros, escritorio, mesas, sillas, sumadora)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Jefe de Administración Catastral

Ubicación del Puesto: Departamento de Administración Catastral

Puesto a Quien Reporta: Alcalde Municipal

Puestos supervisados: Asistente de catastro y personal de levantamiento catastral.

II. FINALIDAD

Es responsable de ejecutar el levantamiento catastral e inventario de los bienes inmuebles urbanos y rurales del término municipal y de mantener actualizado el registro y avalúo de los mismos, como base para la planificación del desarrollo del municipio, control del uso del suelo y la imposición de los tributos correspondientes.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades necesarias para efectuar el levantamiento catastral e inventarios de los bienes inmuebles, su mantenimiento y/o actualización.
2. Establecer un banco de datos y desarrollar un sistema de información que no solamente sirva para fines tributarios sino que recolecte y mantenga actualizadas las estadísticas esenciales para la Planificación del Desarrollo Urbano del Municipio y los recursos disponibles en el área rural.
3. Mantener un programa de actualización catastral del municipio que incluya la cartografía, delineación predial, avalúo de propiedades o mejoras, datos personales de los propietarios, uso del suelo, equipamiento comunitario, servicios públicos y actividades económicas.
4. Actualizar en los años terminados en cero y cinco el plano de valores de las tierras y las tablas de costos unitarios de construcción de acuerdo a la Ley de Municipalidad y el Manual de Valuación Catastral Urbano y Rural.
5. Coordinar la actualización catastral mediante el registro y supervisión de los permisos de construcción, aprobación de urbanizaciones y lotificaciones.
6. Diseñar y mantener en cantidades suficientes formularios necesarios para el desarrollo de las actividades catastrales como ser fichas catastrales, formularios de mantenimiento, formularios para solicitud de revisiones administrativas y otros.
7. Mantener organizados y actualizados los archivos catastrales a efecto de facilitar al público la información por ellos requerida.
8. Atender y resolver con diligencia los reclamos que presenten los contribuyentes respecto al avalúo de sus inmuebles y otros al igual que solucionar conflictos que se generen por áreas de pretensión entre predios, sitios y municipios.
9. Elaborar y remitir a la Sección de Administración Tributaria el listado o padrón de contribuyentes y/o propietarios de bienes inmuebles para la facturación y cobro correspondiente.
10. Establecer mecanismos que permitan el flujo constante de información entre Catastro y las otras áreas técnico operativo de la Municipalidad.
11. Efectuar análisis estadísticos comparativos sobre el comportamiento de las recaudaciones por concepto de bienes inmuebles entre períodos.
12. Diseño de planos catastrales para uso del departamento y planos de propiedades según lo soliciten los propietarios de los predios.
13. Elaborar el anteproyecto de presupuesto y plan operativo del Departamento.
14. Presentar información sobre la gestión del departamento bajo su cargo, cada trimestre para ser

incluido en el informe sobre la gestión municipal que el Alcalde(sa) Municipal esta obligado por Ley a rendir ante los regidores y a la Secretaría de Gobernación y Justicia.

15. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

IV. Responsabilidades por:

Equipo de oficina, (computadora, Impresora, archivos, librerías, escritorio, mesas, sillas, GPS, UPS, Cintas Métricas) etc

V. Relaciones del Puesto:

Relaciones con las dependencias municipales.		
Dependencia Municipal	Motivo	Frecuencia
Departamento Municipal de Justicia	Coordinación de actividades	Diaria
Secretaría Municipal	Dominios Plenos	Diaria
Administración Tributaria	Coordinación de actividades relacionadas con el IBM	Diaria
Coordinación de Equipo Editor de Informe de Gestión	Remisión de informe de gestión del departamento y colaboración en la edición de informe final	Cada tres meses.
Relaciones con personas de otras instituciones		
Población en General	Solicitudes y pagos efectuados sobre IBM	Diaria

VI. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Jefe de la Administración Catastral se requiere: Ser hondureño mayor de 18 años que está en el goce de sus derechos políticos, Ingeniero Civil, pasante de dicha carrera o en su defecto vasta experiencia comprobable en el área, honrado, ordenado, con conocimiento de las leyes relacionadas al campo municipal.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Asistente de Administración Catastral

Ubicación del Puesto: Departamento de Administración Catastral

Puesto a Quien Reporta: Jefe del Departamento de Administración Catastral

Puestos supervisados: N/A

II. FINALIDAD

Es responsable por asistir a su jefe inmediato en el desarrollo de las actividades de delineación, medición, archivo y actualización de las mejoras efectuadas en los bienes inmuebles del municipio y de atención a los contribuyentes.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Revisar y actualizar los formularios catastrales.
2. Postear las tarjetas de los contribuyentes, llevando un control de listado de contribuyentes.
3. Asistir a su jefe en la definición de zonas homogéneas.
4. Participar en la reunión de concertación valores con catastrales con la comunidad.
5. Planificar, todas las actividades necesarias para efectuar el levantamiento catastral e inventario de los bienes inmuebles y su actualización.
6. Implementar los formularios necesarios para el desarrollo de las actividades catastrales.
7. Mantener actualizado los archivos catastrales para suministrar a los contribuyentes la información requerida.
8. Atender los reclamos que presenten contribuyentes con respecto al avalúo de sus inmuebles.
9. Registrar las solicitudes y reclamos presentados y atendidos.
10. Revisar el listado de contribuyentes, propietarios de bienes inmuebles para la facturación y cobro.
11. Colaborar en la elaboración del plan operativo y presupuesto del departamento
12. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo a su jefe inmediato.
13. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

IV. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser asistente del Jefe de la Administración Catastral se requiere: Ser hondureño mayor de 18 años que está en el goce de sus derechos políticos, haber cursado la educación secundaria como mínimo, experiencia comprobable en el área, honrado, ordenado, con conocimiento de las leyes relacionadas al campo municipal.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Jefe de la Unidad Municipal Ambiental

Ubicación del Puesto: Unidad Municipal Ambiental

Puesto a Quien Reporta: Alcalde Municipal

Puestos supervisados: N/A

II. FINALIDAD

Es responsable de la protección, conservación, restauración y manejo adecuado del medio ambiente y de los recursos naturales en la Jurisdicción municipal.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

III:a) FUNCIONES PRINCIPALES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO:

1. Presentar información sobre la gestión del departamento bajo su cargo, cada trimestre para ser incluido en el informe sobre la gestión municipal que el Alcalde(sa) Municipal esta obligado por Ley a rendir ante los regidores y a la Secretaría de Gobernación y Justicia
2. Conocer ampliamente la gestión ambiental nacional y sistema de gestión ambiental municipal y velar porque se cumplan en el término municipal las disposiciones legales vigentes en cuanto a la protección, conservación, restauración y manejo adecuado del ambiente y de los recursos naturales.
3. Apoyar las políticas gubernamentales en materia ambiental.
4. Coordinar con otras organizaciones, públicas y privadas ambientalistas las actividades en pro del medio ambiente y propiciar la participación de la comunidad.
5. Colaborar con los estudios de ordenación y desarrollo urbano que incluye uso del suelo, vías de circulación, regulación de la construcción, servicios públicos y saneamiento básico.
6. Apoyar y orientar sobre las medidas de protección y conservación de las fuentes de abastecimiento de agua de las poblaciones del término municipal.
7. Llevar a la práctica y en coordinación con instituciones públicas y privadas la ejecución de trabajos de reforestación.
8. Realizar estudios, planificar, evaluar y proponer medidas aplicables para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, y la protección ambiental, en relación a los efectos derivados de los servicios de alcantarillado sanitario, limpieza, recolección, depósitos de basura, mercados, rastros, cementerios, tránsito vehicular y transporte local.
9. Dirigir, coordinar y orientar las actividades en cumplimiento a las funciones establecidas para la Sección bajo su responsabilidad, e informar de los resultados de los mismos a su Jefe inmediato, así como coordinar con otras secciones de la Municipalidad, las campañas orientadas a la preservación del Medio Ambiente y de los recursos naturales del municipio.
10. Proponer medidas sobre la creación y mantenimiento de parques y áreas municipales sujetas a conservación.
11. Efectuar estudios y participar en las actividades de prevención y control de desastres, emergencias y otras contingencias ambientales cuyos efectos negativos afecten particularmente al término municipal y sus habitantes.
12. Conocer y denunciar ante su Jefe inmediato, aquellos casos sobre el uso de productos contaminantes que afecten el ecosistema existente en el municipio.
13. Coordinar y apoyar tanto a las dependencias internas de la Municipalidad como a otras instancias públicas y privadas sobre la preservación de los valores históricos, culturales y artísticos en el término municipal, así como, de los monumentos históricos y lugares típicos de esencial belleza escénica.
14. Elaborar y someter a consideración del Jefe inmediato las convocatorias al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (**SINEIA**), cuando así lo sugiera la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (**SERNA**) y/o lo requiera la misma Municipalidad con el propósito de atender las denuncias y pre-auditorías ambientales y la atención de solicitudes de licencias ambientales, asistir a las inspecciones in-situ que para tal efecto se realicen.

- ✓ 15. Participar con el Gobierno Central, en los estudios sobre el manejo de áreas naturales protegidas en el término municipal.
- 16. Actuar como Oficial de Enlace y Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal (CAM) así como convocar y motivar a sus miembros para sesiones de trabajo
- 17. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

III. b) FUNCIONES PARA CONTROL AMBIENTAL Y MANEJO DE LOS REC. NATURALES

- 1. Planificar y ejecutar todas las acciones requeridas para la vigilancia y levantamiento del censo de todas las actividades económicas y personas, que no cumplan con las ordenanzas que al efecto emita la Corporación Municipal, en la incorporación a los sistemas de alcantarillado sanitario y recolección de basuras donde estén disponibles.
- 2. Controlar todas las actividades económicas que estén operando sin los correspondientes permisos de operación que para tal efecto extienda la Municipalidad, con el objeto de recomendar al Juzgado de Policía, que aquellas actividades económicas que no cuenten con dicho permiso y que estén generando impactos negativos al ambiente se proceda conforme a Ley, hasta que los mismos operen legalmente mediante la correspondiente solicitud del Permiso de Operación, seguido por una pre - auditoría ambiental.
- 3. Inventariar todas las actividades económicas que tengan permiso de operación y de constatar que generan impactos negativos al ambiente, proponer el sometimiento de estos al proceso de control ambiental mediante el ejercicio de una pre-auditoría ambiental.
- 4. Elaborar un cronograma de ejecución de actividades relacionadas con el control y monitoreo a los efectos causados (impactos negativos al ambiente) por el desarrollo de los servicios de recolección y disposición final de la basura, así como mercados, rastro, cementerios, estaciones de transporte y las del alcantarillado sanitario en las etapas de construcción y operación a fin de efectuar las recomendaciones para su saneamiento y remitir las mismas a quien corresponda dentro de los departamentos municipales.
- 5. Elaborar, en coordinación con otras dependencias de la Municipalidad, un inventario de todas las actividades económicas del municipio, con el propósito de programar y efectuar inspecciones ambientales, que podrían convertirse en pre - auditorías ambientales logrando con ello el control de los impactos negativos al ambiente generados durante el manejo y disposición de los desechos sólidos, aguas residuales, emisiones atmosféricas, así como de todas aquellas actividades intramuro que se realizan en las empresas y que son potencialmente de riesgo para los que laboran en ellas.
- 6. Control y seguimiento a todos los proyectos que se les extienda una Licencia Ambiental (nuevos proyectos) y/o Certificado Ambiental (proyectos en operación), a fin de vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación descritas en los contratos de las mismas, celebrados entre el proponente y la **SERNA**.
- 7. Conocer y participar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Auditorías Ambientales (AA) que hayan sido remitidos a la Municipalidad por la **SERNA**, con el objetivo de asegurar que los mismos contemplen las observaciones y requerimientos hechos por el Departamento Municipal del Ambiente al momento de haber realizado la inspección, así como las recomendaciones contenidas en el informe técnico de la misma.
- 8. Promover e involucrarse en acciones para el control de emergencias y otras contingencias ambientales cuyos impactos negativos afecten el término municipal y sus habitantes.
- 9. Coordinar con las dependencias internas correspondientes dentro de la Municipalidad acciones tendientes a la conservación de los valores históricos, naturales y artísticos del municipio así como de los monumentos históricos y lugares típicos del mismo.
- ✓ 10. Planificar y ejecutar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos naturales.
- ✓ 11. Velar y desarrollar las acciones pertinentes para la protección y conservación de las fuentes de abastecimiento de agua.
- ✓ 12. Promover y ejecutar con la participación de la comunidad acciones para la reforestación por lo menos de las micro cuencas más importantes del municipio.

- ✓ 13. Promover, inducir e involucrarse en la delimitación y señalización de áreas protegidas ubicadas dentro del término municipal.
- ✓ 14. Identificar e involucrarse en el manejo, protección y conservación de las micro cuencas ubicadas dentro del término municipal, ~~incluyendo la micro cuenca de Sicatacare, en el municipio de Santa Ana.~~
15. Efectuar periódicamente aforos a las fuentes de agua, para determinar acciones a seguir según el caudal de las mismas.
- ✓ 16. Promover, inducir y dar seguimiento a los Planes de Manejo Forestal Municipal a fin de garantizar la preservación y explotación racional.
- ✓ 17. Promover y vigilar el cumplimiento de normas de explotación y venta de los recursos naturales, sus contratos y operación.
18. Preparar bases técnicas para la explotación y comercialización de los recursos naturales en el término municipal en caso que proceda.
19. Proponer políticas para un mejor manejo de los recursos naturales en el municipio.
- ✓ 20. Formular, ejecutar y supervisar las actividades orientadas al establecimiento permanente del vivero municipal.
- ✓ 21. Coordinar acciones con instituciones públicas y privadas, para el establecimiento de viveros comunales y/o locales.
- ✓ 22. Inducir e involucrarse en el levantamiento de un inventario sobre los recursos naturales del municipio.
23. Atender y ejecutar conjuntamente con el Departamento Municipal de Justicia, las denuncias sobre contaminación ambiental que presenten los ciudadanos.
24. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

IV. Responsabilidades por:

Equipo de oficina, (computadora, GPS, Impresora, archivos, libreros, escritorio, mesas, sillas, fotocopidora, cámara digital, equipo de control de incendios, herramientas para instalación de viveros

V. Relaciones del Puesto:

Relaciones con las dependencias municipales.		
Dependencia Municipal	Motivo	Frecuencia
Departamento Municipal de Justicia	Atención de denuncias	Diaria
Secretaria	Intercambio de Información	Diaria
Alcalde Municipal	Intercambio de información	Diaria
Catastro Municipal	Intercambio de información, y apoyo inter departamentos	Diaria
Unidad Técnica	Apoyo formulación de proyectos	Según necesidades
Oficina de la Niñez y la familia	Denuncias	Diaria
Coordinación de Equipo Editor de Informe de Gestión	Remisión de informe de gestión del departamento y colaboración en la edición de informe final	Cada tres meses.
Relaciones con personas de otras instituciones		
Instituciones Públicas y Privadas	Capacitación, asesoría y coordinación de actividades	Semanal, mensual

VI. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Jefe de la UMA, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: Hondureño mayor de 18 años que esté en el goce de sus derechos políticos, Ingeniero Ambiental / Agrónomo, pasante de dicha carrera o en su defecto vasta experiencia comprobable en el tema ambiental.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Jefe de la Unidad Técnica Municipal

Ubicación del Puesto: Unidad Técnica Municipal

Puesto a Quien Reporta: Alcalde Municipal

Puestos supervisados: Asistente de la Unidad

II. FINALIDAD

Es responsable de planear, coordinar y desarrollar los proyectos que la municipalidad establezca en su Plan Estratégico de Desarrollo Municipal y en el Plan de Inversión Anual, así como la administración y desempeño de todos los recursos bajo su cargo para cumplir con los objetivos establecidos y maximizar el uso de los mismos.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Presentar información sobre la gestión del departamento bajo su cargo, cada trimestre para ser incluido en el informe sobre la gestión municipal que el Alcalde(sa) Municipal esta obligado por Ley a rendir ante los regidores y a la Secretaría de Gobernación y Justicia
2. Formulación y elaboración de proyectos municipales, para ser incluidos en el Plan de Inversión Municipal, tanto en el área productiva, social.
3. Monitoreo, evaluación y supervisión de los proyectos ejecutados por la municipalidad principalmente lo relacionado con los proyectos ERP.
4. Llevar el control administrativo de los proyectos ejecutados por la municipalidad
5. Registro en la bitácora de cada proy. ejecutado, sobre las diferentes anotaciones sobre asistencia brindada.
6. Revisión de informes de supervisión de proyectos
7. Elaboración de manuales para la realización de capacitación puntuales a miembros de la comunidad.
8. Llevar el control sobre los fondos ERP y procesar la información para hacer la liquidación de los fondos, según el programa de desembolso.
9. Colaborar en la elaboración del presupuesto anual del departamento, así como el de la municipalidad.
10. Velar por que los procesos y procedimientos se cumplan y estén en constante mejoramiento.
11. Coordinar la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Municipal (PEDM) Y el PIM.
12. Crear y mantener actualizada una base de datos de proyectos de inversión por sector, por tipo de proyecto, por fuente de financiamiento, fecha de inicio y finalización.
13. Coordinar y controlar los presupuestos de obras, programas de ejecución y calendario de desembolsos para los proyectos programados.
14. Colaborar con la preparación de informes y dictámenes técs requeridos por las autoridades municipales.
15. Desarrollar e implementar los controles necesarios para el uso adecuado y aprovechamiento de la maquinaria a cargo del departamento.
16. Participar en la neg. de convenios de financiamientos, contratos etc. Como soporte de su jefe inmediato.
17. Mientras la Municipalidad no cuente con los recursos financieros que permitan la creación del Departamento de Recursos Humanos y el nombramiento del titular del mismo, las funciones que corresponden a la misma se asignan temporalmente al jefe de la Unidad Técnica Municipal.
17. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

IV. Responsabilidades por:

Equipo de oficina, (computadora, Impresora, archivos, libreros, escritorio, mesas, sillas, fotocopador, cámara digital, dato show, UPS)
Fondo de caja Chica

Expedientes de proyectos
Archivos contables sobre los fondos ERP.

V. Relaciones del Puesto:

41

Relaciones con las dependencias municipales.		
Dependencia Municipal	Motivo	Frecuencia
UMA	Coordinación de actividades para formulación de proyectos	Diaria
Secretaría Municipal	Coordinación de actividades para proyectos ERP	Diaria
Tesorería	Manejo de fondos ERP	Diaria
Catastro	Formulación de proyectos de infraestructura y social	Trimestral.
Alcalde Municipal	Coordinación e información sobre actividades	Diaria
Coordinación de Equipo Editor de Informe de Gestión	Remisión de informe de gestión del departamento y colaboración en la edición de informe final	Cada tres meses.
Todo el Personal Municipal	Coordinación de actividades, por desempeñar las funciones del encargo del recurso humano de la municipalidad	Diario
Relaciones con personas de otras instituciones		
Instituciones Públicas y Privadas	Reuniones de trabajo y coordinación de actividades	Semanal, mensual

VI. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Jefe de la Unidad Técnica Municipal, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: Hondureño mayor de 18 años que esté en el goce de sus derechos políticos, preferiblemente graduado universitario en el área de agronomía, administración o ingeniería, experiencia comprobable en el tema gestión municipal, especialmente en manejo de proyectos en todo su ciclo (identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación)

Nota: Temporalmente y mientras la municipalidad no cuente con los recursos económicos para el pago de una persona encargada para el desarrollo de las funciones del Departamento de Servicios Públicos y del Departamento de Recursos Humanos; estas serán atendidas directamente por el Jefe de Unidad Técnica Municipal

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Conserje /aseadora.

Ubicación del Puesto: Departamento de Servicios Públicos

Puesto a Quien Reporta: Jefe de Servicios Públicos

Puestos supervisados: N/A.

II. FINALIDAD

Es responsable de realizar la limpieza de las instalaciones físicas de la municipalidad; a fin de mantener sus oficinas, jardines, áreas de recepción y espera, etc.; aseados, atractivos, ordenados y en buen estado y desempeñar labores de conserjería y mensajería de y hacia la municipalidad.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Limpiar las oficinas, vidrios de los ventanales, puertas, mobiliario requerido, recoger la basura proveniente de las instalaciones, higienizar los servicios sanitarios, lavar la losa utilizada para eventos de la municipalidad.
2. Reportar equipo en mal estado o situaciones relacionadas en general con el mantenimiento de las instalaciones físicas de la municipalidad
3. Colaborar en el arreglo y atención en las sesiones de Corporación Municipal y otro tipo de reuniones celebradas en el edificio municipal.
4. Llevar y recoger correspondencia dentro y fuera de las oficinas de la Oficina Municipal las oficinas del alcalde Municipal; recibiendo indicaciones de los lugares a que debe acudir.
5. Atender a las personas que asisten a las diferentes sesiones de la Corporación Municipal facilitando refrigerios.
6. Colocar artículos sanitarios (papel higiénico, jabón, desodorante ambiental, etc.) y de uso general del Alcalde Municipal (refrescos, agua, café, etc.).
7. Brindar atención permanente a la dotación de artículos cotidianos de uso y consumo en la oficina del Alcalde y salón de sesiones (refrescos, café, jabón, desodorante ambiental, etc.).
8. Desempeñar otras actividades afines a su puesto y que lo permita la Ley, Reglamento Municipal y demás disposiciones normativas de la administración municipal.
9. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

IV. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Aseadora / Conserje, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: de nacionalidad hondureña, mayor de 18 años que esté en el goce de sus derechos políticos, saber leer y escribir, buenas relaciones personales.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Encargado de Parques

Ubicación del Puesto: Departamento de Servicios Públicos

Puesto a Quien Reporta: Jefe de Servicios Públicos

Puestos supervisados: N/A.

II. FINALIDAD

Es el responsable de velar por el ornato y cuidado de los parques y jardines del municipio.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Programar y ejecutar actividades que conlleven el buen estado y ornato de los parques y jardines Municipales. (Limpieza, poda de árboles, riego, siembra de plantas).
2. Reportar al Jefe Inmediato, situaciones conflictivas y de emergencia ocurridas durante su turno de trabajo.
3. Solicitar ante jefe inmediato: linternas y pilas, machetes, artículos de jardinería.
4. Dar cuenta del estado y existencia de artículos de trabajo que se le entrega y del ornato de las áreas verdes asignadas.
5. Asegurar que los parques y jardines municipales se utilicen como paseos familiares, lugares de fortalecimiento de valores, centros de preservación de la floresta y fauna del municipio, visitas turísticas.
6. Apoyar a los fontaneros en la reparación de la tubería dañada del sistema de agua potable y alcantarillado.
7. Desempeñar otras actividades afines a su puesto y que lo permita la Ley, Reglamento Municipal y demás disposiciones normativas de la administración municipal.
8. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

IV. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Encargado de Parques, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: de nacionalidad hondureña, mayor de 18 años que esté en el goce de sus derechos políticos, saber leer y escribir, buenas relaciones personales.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Vigilante

Ubicación del Puesto: Departamento de Servicios Públicos

Puesto a Quien Reporta: Jefe de Servicios Públicos

Puestos supervisados: N/A.

II. FINALIDAD

Es responsable de resguardar las instalaciones físicas propiedad de la municipalidad, a el asignada (edificio municipal, rastro, relleno sanitario, biblioteca, mercado, otros).

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Reportar al Jefe Inmediato, situaciones conflictivas y de emergencia ocurridas durante su turno de trabajo.
2. Cumplir con el horario de trabajo establecido.
3. Solicitar ante jefe inmediato: linternas y pilas, machetes, artículos de limpieza, para el buen desempeño de sus funciones.
4. Dar cuenta del estado y existencia de artículos de trabajo que se le entrega.
5. Llevar un libro de registro que sirva para el control de los diferentes vehículos que ingresan y salen de las instalaciones municipales bajo su vigilancia. (que indique tipo de vehículo, número de placa, número de licencia de conducir y nombre del conductor, propósito de su visita)
6. Elaboración de informe mensual sobre las principales actividades llevadas acabo y
7. Desempeñar otras actividades afines a su puesto y que lo permita la Ley, Reglamento Municipal y demás disposiciones normativas de la administración municipal.
8. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

IV. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Vigilante Municipal se requiere: Ser de nacionalidad hondureña, mayor de 18 años que esté en el goce de sus derechos políticos, que haya cursado la Educación Primaria, y de preferencia que haya prestado el servicio militar, ser responsable, honrado y que mantenga buenas relaciones interpersonales.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Fiel del Rastro.

Ubicación del Puesto: Departamento de Servicios Públicos

Puesto a Quien Reporta: Jefe de Servicios Públicos

Puestos supervisados: N/A.

II. FINALIDAD

Es el responsable de llevar el control legal y sanitario exigido para el sacrificio de ganado mayor y menor; mantener el aseo y el orden de las instalaciones físicas del Rastro municipal.

III. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Revisar que todo ganado que sea sacrificado en el rastro municipal cuente con toda la documentación necesaria.
2. Revisar que las cartas de ventas coincidan con los fieros estampados en el cuero del semoviente sacrificado, en caso contrario reportarlo inmediatamente al Departamento Municipal de Justicia.
3. Participar en operativos conjuntos de control de ventas clandestinas de carne, en coordinación con la Policía Nacional
4. Recibir la entrega de ganado que este detenido por vagancia en las principales calles del municipio.
5. Vigilar que se cumplan todas las medidas sanitarias exigidas en el código de salud para el sacrificio de animales.
6. Estar al pendiente de las actividades necesarias para el mantenimiento del equipo e instalaciones físicas del rastro.
7. Dar cuenta del estado y existencia de artículos de trabajo que se le entrega.
8. Elaboración de informe mensual sobre las principales actividades llevadas a cabo
9. Desempeñar otras actividades afines a su puesto y que lo permita la Ley, Reglamento Municipal y demás disposiciones normativas de la administración municipal
10. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

IV. Relaciones del Puesto:

Relaciones con las dependencias municipales.		
Dependencia Municipal	Motivo	Frecuencia
UMA	Coordinación de actividades sobre la preservación del ambiente en el municipio	Eventual
Departamento Municipal de Justicia	Irregularidades en los fieros y cartas de ventas de animales a sacrificar Informe sobre actividades	Diaria Semanal.
Relaciones con personas de otras instituciones		
Población del municipio	Verificación de cartas de venta	Diaria

V. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Fiel del Rastro Municipal se requiere: Ser de nacionalidad hondureña, mayor de 18 años que esté en el goce de sus derechos políticos, que haya cursado la Educación Primaria, ser responsable, honrado y que mantenga buenas relaciones interpersonales.

VI. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO**Nombre del Puesto:** Motorista del volqueta (tren de aseo).**Ubicación del Puesto:** Departamento de Servicios Públicos**Puesto a Quien Reporta:** Alcaldía municipal**Puestos supervisados:** N/A.**VII. FINALIDAD**

Conducir volqueta municipal para mantener el acarreo de basura en el aseo del casco urbano.
 Acarreo de materiales varios para los

VIII. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

1. Recolección de la basura de los diferentes barrios urbanos de la comunidad y su respectivo traslado al crematorio municipal
2. Acarreo de materiales para los diferentes proyectos de infraestructura y mantenimiento de obras municipales.
3. Mantener el equipo aseado en buenas condiciones. De operatividad.
4. Reportar inmediatamente cualquier mal funcionamiento de equipo a tiempo para evitar daños mayores.
5. Mantener control y dirección sobre el personal a su cargo en las diferentes actividades de trabajos municipales.
6. Respetar y obedecer las órdenes de trabajo como el rol de operación de limpieza municipal.
7. Dar cuenta del estado y existencia de artículos de trabajo que se le entrega.
8. Elaboración de informe diario de trabajo que manifieste las actividades y tiempo ejecutadas que justifiquen el suministro de combustible de la volqueta.
9. Desempeñar otras actividades afines a su puesto y que lo permita la Ley, Reglamento Municipal y demás disposiciones normativas de la administración municipal
10. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

IX. Relaciones del Puesto:

Relaciones con las dependencias municipales.		
Dependencia Municipal	Motivo	Frecuencia
UMA	Coordinación de actividades sobre la Limpieza y aseo del área urbana y el correcto traslado de la basura	Eventual
Alcalde y comisión de obras	Acarreo y movilización de equipo o materiales en los diferentes proyectos municipales.	Diaria Semanal.
Relaciones con personas de otras instituciones		
Población del municipio	Aseo urbano	Diaria

X. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser operador de la volqueta municipal se requiere: Ser de nacionalidad hondureña, mayor de 18 años que esté en el goce de sus derechos políticos, que haya cursado la Educación Primaria, Licencia de equipo Pesado vigente ser responsable, honrado y que mantenga buenas relaciones interpersonales.

V. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del Puesto: Encargado de Patrimonio natural CUEVAS DE TAULABE

Ubicación del Puesto: Departamento de Preservación del Patrimonio Nacional

Puesto a Quien Reporta: Alcaldía, tesorería, tesorería

Puestos supervisados: N/A.

VI. FINALIDAD

Es el responsable de velar por el ornato y cuidado del parque turístico de las cuevas de Taulabe.

Encargado del personal, cobro y entrega a tesorería de los ingresos recaudados. Supervisar la eficiente atención de los visitantes y contribuir con toda estrategia o mecanismo en caminado a la proyección turística del parque natural. Etc.

VII. FUNCIONES Y TAREAS: Las responsabilidades de este puesto son, pero no se limitan a:

9. Programar y ejecutar actividades que conlleven el buen estado y ornato del parque Municipales. (Limpieza, poda de árboles, iluminación atención al visitante. Y proyección de atracción al turista.)
10. Reportar al Jefe Inmediato, situaciones conflictivas y de emergencia ocurridas durante su administración.
11. Solicitar ante jefe inmediato: herramientas, accesorios, papelería u otros necesarios para el buen desempeño y servicio del parque.
12. Dar cuenta del estado y existencia de artículos de trabajo que se le entrega y del ornato de las áreas verdes asignadas y del área interior del atractivo turístico de las cuevas.
13. Asegurar que el parque natural cuevas de: Taulabe se utilice como paseo turístico, lugar de fortalecimiento de valores, centros de preservación de la naturaleza y de la floresta y fauna del municipio, visitas turísticas.
14. Apoyar a los empleados y guías turísticos en las diferentes actividades afines para el buen servicio al turista nacional como extranjero estudiantes etc.
15. Desempeñar otras actividades afines a su puesto y que lo permita la Ley, Reglamento Municipal y demás disposiciones normativas de la administración municipal.
16. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

VIII. ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Para ser Encargado de Parques, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: de nacionalidad hondureño, mayor de 18 años que esté en el goce de sus derechos políticos, saber leer y escribir, buenas relaciones personales.

FINALIDAD DEL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

Los manuales, como este, tienen como fin aclarar las normas generales con un lenguaje que pueda ser entendido por todos los empleados en todos los niveles de la Municipalidad, con énfasis en los procesos y procedimientos administrativos. Tiene también el propósito de establecer una comunicación adecuada entre los diversos niveles administrativos para garantizar con ello que todos y cada uno esté enterado de los objetivos comunes de la Municipalidad y colaboren con espíritu de trabajo en equipo. Es obvio que los instrumentos legales sirven de base para la elaboración de los Manuales pero los dos sirven propósitos diferentes.

Es esencial estimular el interés de los empleados y funcionarios municipales en el manual a fin de que sea un instrumento de consulta frecuente y que su revisión periódica permita renovar conocimientos y corregir ideas erróneas que puedan surgir en el trabajo diario.

En una organización dinámica siempre surgen ideas nuevas tendientes a mejorar o simplificar los procedimientos y cambios en el trabajo, estas nuevas situaciones traen como consecuencia enmiendas en los manuales a fin de mantenerlos actualizados.

DISPOSICIONES GENERALES

49

El presente Manual de Organización se complementa con los ajustes periódicos que se deben realizar al mismo y no puede ser modificado, sino por medio del acuerdo de la Corporación Municipal.

En ocasión de hacer las revisiones presupuestarias es conveniente también hacer revisiones al Esquema Organizacional de tal manera que la estructura presupuestaria refleje la Organización en que va a estar apoyada.

No se pueden crear nuevas unidades o departamentos sin autorización de la Corporación Municipal y en todo caso las plazas que se asignen a las nuevas unidades deben estar previamente contempladas en el presupuesto, como plazas nuevas o como traslados.

Corresponde al Alcalde Municipal someter a consideración de la Corporación Municipal la Propuesta de mantener actualizado el Manual de Organizaciones y Funciones para lo cual, tendrá que realizar revisiones o evaluaciones periódicas y efectuar los ajustes correspondientes.

La evaluación de la organización se desarrollará en la medida que se haga necesario la reestructuración o reorganización o sea cuando la misma no permita cumplir con las metas, objetivos y planes para las cuales fue creada. La reorganización debe obedecer más que todo a las necesidades encontradas en la prestación de servicios a la comunidad, que podrían experimentar cambios en relación al crecimiento de la población u otros factores.

El presente Manual de **Organización y Descripción de Funciones de la Municipalidad de TAULABE, COMAYAGUA**, fue revisado y socializado con Autoridades y Empleados Municipales, y aprobado y ratificado por La Honorable Corporación Municipal, mediante punto de acta numero 329 numeral 9, el mismo entrará en vigencia a partir del día 22 de Julio del año 2011.

Cúmplase

Lectorio Maldonado
Alcalde Municipal



Secretaria Municipal

I Regidor Municipal

II Regidor Municipal

III Regidor Municipal

IV Regidor Municipal

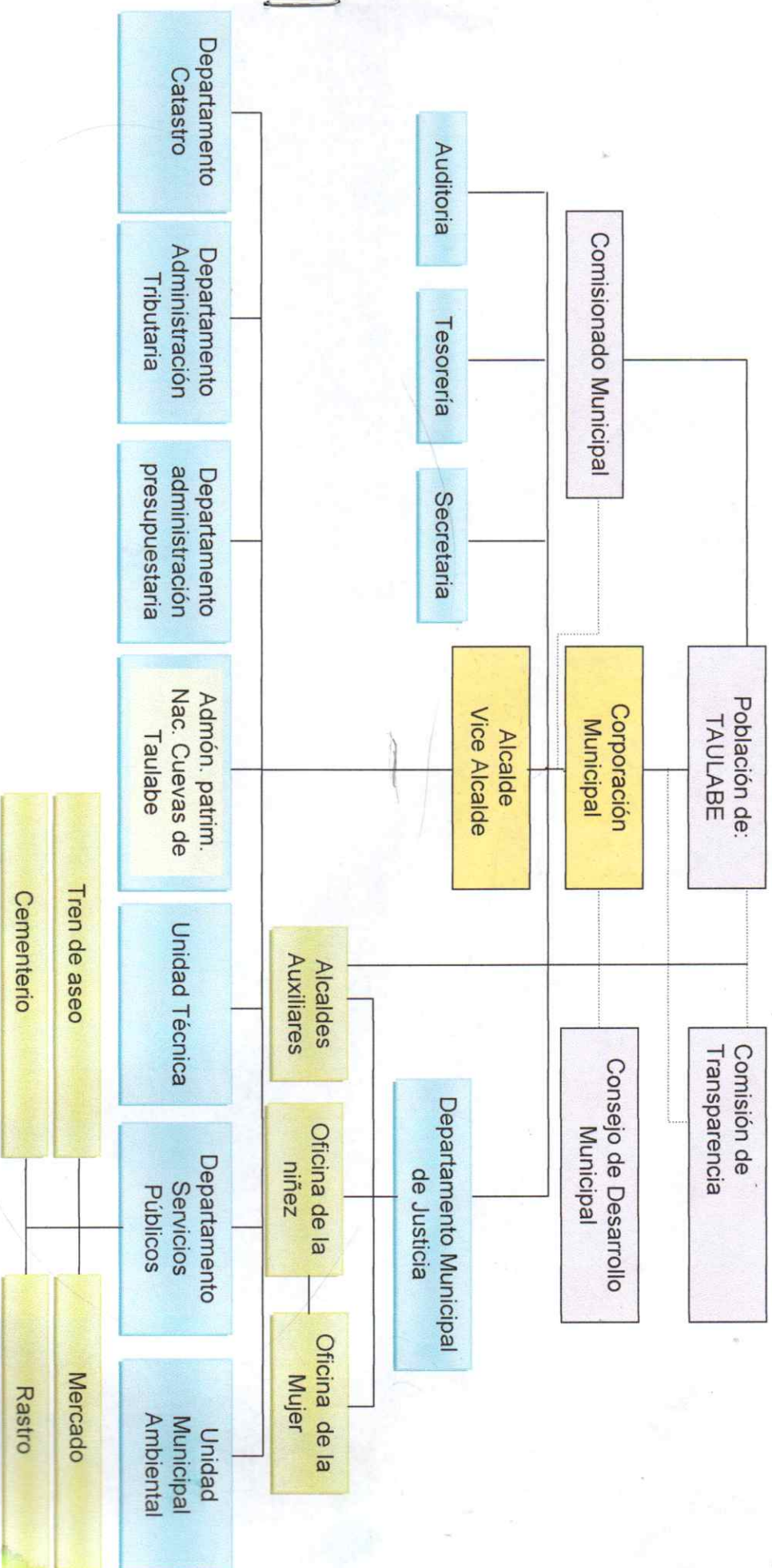
V Regidor Municipal

VI Regidor Municipal

VII Regidor Municipal

VIII Regidor Municipal

ORGANIGRAMA MUNICIPALIDAD DE TAULABE, COMAYAGUA



NOTA:
BASE DEL ORGANIGRAMA. MUNICIPAL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS AÑO 2011